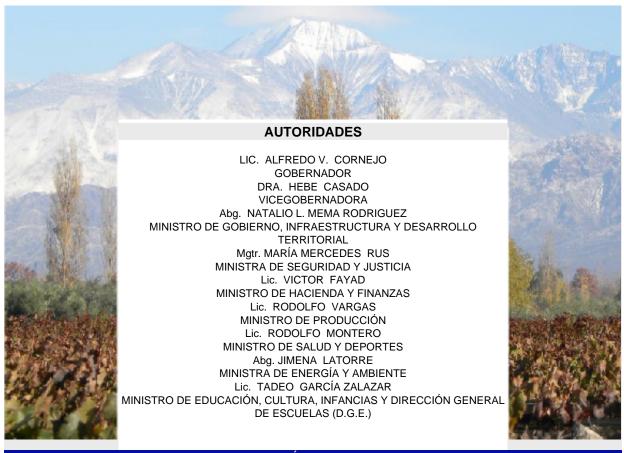


## PROVINCIA DE MENDOZA



## EDICIÓN Nº 32127

Mendoza, Martes 11 de Junio de 2024

Normas: 20 - Edictos: 177



## **INDICE**

Sección General	
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	
Sección Particular	37
CONTRATOS SOCIALES	38
CONVOCATORIAS	
IRRIGACION Y MINAS	
REMATES	49
CONCURSOS Y QUIEBRAS	52
TITULOS SUPLETORIOS	
NOTIFICACIONES	60
SUCESORIOS	73
MENSURAS	
AVISO LEY 11.867	
AVISO LEY 19.550	
LICITACIONES	88
FE DE ERRATAS (edicto)	

# SECCIÓN GENERAL





## **DECRETOS**

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto Nº: 628

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO.

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, a partir del día 03 de abril de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 994

MENDOZA, 24 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01495190-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director de la Unidad IX –Unidad Judicial- del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra Resolución N° 0328 de fecha 04 de marzo de 2024, mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial propone para el cargo de Director de la Unidad IX –Unidad Judicial-del Servicio Penitenciario Provincial al Oficial Alcaide Mayor S.C.P. y A. ROBERTO MARCELO GARCIA CANELLA;

Que en orden 09 obra dictamen del Departamento Legal del Servicio Penitenciario Provincial mediante el cual sugiere elevar la propuesta efectuada por la Dirección General del Servicio Penitenciario, al Ministerio



de Seguridad y Justicia;

Que en orden 13 la Coordinación Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario informa que la presente propuesta no implica un incremento presupuestario;

Que la Ley N° 7976 dispone en su artículo 8: "El Director General del Servicio Penitenciario, el Subdirector General del Servicio Penitenciario, los Directores de los establecimientos y el Capellán Mayor, serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.";

Que la Ley de Ministerios Nº 9501 establece en su artículo 12: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: ...17) Administrar el Sistema Penitenciario Provincial, los Establecimientos de Encausados y Penados, la Unidad de Procedimientos y Abordaje de la Niñez y la Dirección de Promoción de Liberados...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19 y en aplicación de la Ley N° 7976 y su Decreto reglamentario N° 1478/09,

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por designado como Director de la Unidad IX –Unidad Judicial- del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Oficial Alcaide Mayor S.C.P. y A. ROBERTO MARCELO GARCIA CANELLA, D.N.I. Nº 22.462.979, propuesto mediante Resolución Nº 0328 de fecha 04 de marzo de 2024, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo (01 hoja) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial notifique el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1124

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2024



Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02907240-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el cese de convocatoria, en los términos del artículo 317 de la Ley N° 6722 del Suboficial Principal –Personal Policial- (C) HAMMOUDI VERRI, MARTIN HERNAN, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 se acompaña constancia de publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 1279 de fecha 07 de agosto de 2018, mediante el cual se convocó al Sr.Hammoudi, a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 316 al 322 de la Ley N° 6722;

Que en orden 03 se adjunta nota elevada por el Director de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia solicitando el cese de convocatoria del efectivo debido a que han concluido las razones de servicio por las cuales se generó su convocatoria, contando con el visto bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06;

Que en orden 08 obra Resolución N° 545 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante la cual el Director de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia dispuso la desafectación y corte de haberes del Suboficial Principal P.P. (C) Hammoudi, a partir del 01 de junio de 2024;

Que el instituto de la convocatoria y su cese está previsto en la sección II del capítulo XII de la Ley N° 6722;

Que al respecto el artículo 317 de la Ley N° 6722 dispone: "Cesará la convocatoria por desaparición de las causas que la motivaron o por la pérdida de las aptitudes para mantenerse en esa situación.";

Que en orden 13 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...En razón de la normativa descripta, y analizando las constancias de autos, deberá emitirse acto administrativo mediante decreto del Sr. Gobernador, disponiendo la finalización de la convocatoria en razón de haber desaparecido las causales por las cuales se dispuso la misma o por la pérdida de las aptitudes para mantenerse en dicha situación...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la convocatoria dispuesta mediante Decreto N°1279 de fecha 07 de agosto de 2018, del Suboficial Principal –Personal Policial- (C) HAMMOUDI VERRI, MARTIN HERNAN D.N.I. Nº 10.736.316,a partir del 01 de junio de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia notifique el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Hágase saber al funcionario que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003,



el administrado puede interponer RECURSO DE REVOCATORIA en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto, conforme lo dispuesto por los Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003. Asimismo, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo indicado podrá también interponer recurso de aclaratoria, según lo dispuesto en el Art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto Nº: 1044

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-03746946-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios por parte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 9.497 y los artículos 3º y 29 del Decreto Acuerdo Nº 410/2024;

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## **DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$981.055.500,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$162.655.500,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos Vigente de organismos descentralizados (D.G.E.), Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES



## SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$162.655.500,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Salud y Deportes y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E).

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1105

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente N° 00003-D-2020-01027 y su acumulado Nº 09451-D-2015-02690 (constante de TRES (3) cuerpos); y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas Nros. 2/5 y vta. del expediente Nº 00003-D-2020-01027, la señora Maria Cecilia Staneloni, en representación de la firma CELA S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 456 de fecha 29 abril de 2016, cuya copia obra en las fojas Nros. 533/534 del expediente Nº 09451-D-2015-02690, emitida por del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en la que se dispuso aplicar una multa a la citada empresa.

Que la recurrente solicita en los términos de los Artículos 83, incisos a) y b) y 186, inciso b), de la Ley  $N^0$  9.003, que se disponga la suspensión administrativa de los efectos del acto impugnado y que se abstenga de exigir o reclamar administrativa y/o judicial-mente su cumplimiento.

Que fundamenta su impugnación de ilegitimidad e irrazonabilidad del acto administrativo en los siguientes argumentos: abierta discordancia entre la situación de hecho realmente acontecida y la interpretación que se transcribe en la resolución, dado que la sanción se funda en el cambio de sector de máquinas tragamonedas sin los controles habituales y legales, siendo que el traslado era sin ningún tipo de cambio que modifiquen los contadores de las máquinas, ni el sistema de control, ni afectó en modo alguno al IPJYC y que debía efectuarse indefectiblemente en la fecha prevista a tal fin por resultar necesario para realizar adecuaciones en la sala, todo lo que fue informado a la autoridad de control.



Que además, el traslado respondió a una medida de fuerza de su personal respecto de la cual el propio IPJYC no conocía cuánto podía durar la misma, no teniendo la empresa obligación de discontinuar su actividad y por el contrario tenía plena habilitación para continuar ejerciéndola en forma normal y habitual.

Que el movimiento no afectó los controles, máquinas, ni perjuicio para asistentes o el órgano de control y que la Gerencia de Fiscalización reconoció que por el movimiento no sufrieron modificaciones, ni hubo borrado en los contadores electrónicos. Que la infracción que se imputa es la falta de fiscalización durante el movimiento cuando esa falta es por una medida dispuesta por el propio personal del IPJYC y cuando los fiscalizadores se encontraban de paro.

Que en subsidio se acusa de nula a la Resolución por tratarse de un Acto ilegitimo por violación del derecho de defensa efectivo, y que se dictó el mismo sin escuchar previamente al administrado. Sosteniendo que no es real que la empresa registre antecedentes porque no tiene sanciones firmes y ejecutoriadas.

Que la firma CELA S.A. solicita la suspensión administrativa de los efectos de la notificación. En primer término, porque de los motivos expuestos surge claramente que aquel ostenta un vicio grave o grosero. En segundo lugar, porque surge claramente la incidencia para CELA S.A. que se le aplique una sanción en sus antecedentes, cuando siempre ha procedido conforme a derecho, dejando el precedente de incumplimientos a la normativa, cuando ello es inexistente y en tercer lugar la suspensión no afectaría a la entidad estatal IPJYC.

Que la dependencia jurídica del Instituto de Juegos y Casinos informa que CELA S.A. (Casino Enjoy) ataca la Resolución emitida por el Directorio N° 456/16, en la cual se aplica una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por reincidencia e incumplimiento del Artículo 33 punto 1 inc. b) de la Resolución de Directorio N° 225/01 "Reglamento General de Casinos Privados" habiéndose interpuesto en tiempo y forma en un todo de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003 vigente para la fecha de presentación, considerando que el mismo debería ser aceptado en lo formal.

Que en cuanto a la suspensión en los términos del Artículo 83 de la Ley  $N^0$  9.003, entiende que no procede en tanto que los fundamentos esgrimidos no se encuentran dentro de los presupuestos establecidos por el Artículo citado incisos a), b) y c) y que al no haber cumplido el operador privado con el cargo de la sanción el pedido deviene en "abstracto".

Que en lo atinente al aspecto sustancial sostiene que el acto atacado se encuentra fundado en hecho y derecho, que el órgano dictante (IPJYC) tiene facultades suficientes para emitirlo, en correspondencia con lo normado y establecido por la Ley Nº 6.362 y la Reglamentación de operación de Casinos Privados "Resolución de Directorio Nro. 225/2001" y con sustento en informes técnicos de la Gerencia de Fiscalización.

Que el Acto Administrativo atacado luce suficientemente motivado, siendo razonable y legítimo en todas las instancias, correspondiendo el rechazó del presente recurso.

Que sobre el particular sabido es que conforme la Ley Nº 6.362 el Instituto Provincial de Juegos y Casinos es un ente descentralizado y autárquico que se encuentra dirigido y administrado por un Directorio.

Que el acto impugnado fue dictado por el Directorio del Instituto, por lo que por aplicación de lo normado por el Artículo 183 de la Ley Nº 9.003, procede un Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo por lo que la competencia exclusiva es del señor Gobernador de la Provincia.

Que de acuerdo a todo lo expuesto y lo establecido por la Ley Nº 9.003, en la SECCIÓN VI establece bajo el título de RECURSO DE ALZADA lo siguiente: "Artículo 183 - Contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas, procederá un Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo, o autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa,



cuya decisión causará estado".

Que por el Artículo 184 el Recurso de Alzada es obligatorio y se presentará directamente ante el Poder Ejecutivo, sin necesidad de que sea concedido por la autoridad superior de la entidad descentralizada en el plazo de quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado.

Que al Recurso de Alzada se le aplican las mismas reglas que al Jerárquico, salvo que no procede por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que por el Artículo 185 de la Ley Nº 9.003, cuando hubieren vencido los plazos para tramitar o resolver los recursos pertinentes y no hubiese recaído pronunciamiento de la autoridad superior de la entidad descentralizada, el interesado podrá recurrir directamente al Poder Ejecutivo o autoridad de tutela con competencia constitucional, para que se avoque al conocimiento y decisión del recurso, convertido al efecto en alzada.

Que se podrá revocar por ilegitimidad la declaración impugnada en alzada, pero no modificarla, reformarla ni sustituirla.

Que revocada la declaración procederá la devolución de las actuaciones para que la entidad dicte una nueva ajustada a derecho.

Que en cuanto al aspecto formal se advierte que el recurso ha sido interpuesto como Jerárquico y por Aplicación del principio de informalismo a favor del administrado se recalifica el mismo como de Alzada.

Que en cuanto al aspecto sustancial debe tenerse en cuenta que dicha impugnación se encuentra circunscripta al control de legitimidad (Artículo 185 de la Ley Nº 9.003).

Que no le asiste razón a la recurrente en cuanto a la falta de fundamentos del acto impugnado, ya que la decisión de aplicar una multa de \$10.000 por reincidencia e incumplimiento del Artículo 33 punto 1 inc. b) de la Resolución de Directorio N° 225/01 "Reglamento General de Casinos Privados" se encuentra debidamente fundada siendo la misma legítima y razonable por encontrarse reconocido el cambio de sector de máquinas tragamonedas sin los controles habituales y legales.

Que tampoco se invocaron ni pro-baron las razones por las cuales dicho cambio debía efectuarse indefectiblemente en dicha fecha, como así tampoco la relación entre el traslado de las máquinas y la medida de fuerza del personal del IPJYC.

Que el movimiento de las máquinas se realizó sin la debida fiscalización del organismo de control, lo que constituye una infracción a la normativa que rige la concesión.

Que las modificaciones fueron realizadas sin fiscalizador y sin los procedimientos previos que la normativa y la Resolución imponen, pudiendo haberse mantenido en espera hasta contar con la presencia del personal de auditoria.

Que la Resolución de Directorio Nº 057/16 establecía: "...El Área Fiscalización Casinos Privados del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, deberá supervisar lo autorizado precedentemente. El fiscalizador de turno dejará constancia de los cambios en actas respectivas", dicha resolución data de fecha 22 de enero de 2016 por lo que no había razón que justifique la urgencia de realizarlo el día de realización del paro siendo que la misma exigía la presencia de fiscalización.

Que no realizar el cambio, no perjudicaba el desarrollo de la actividad y podían haberse postergado hasta la normalización del personal en la sala.

Que las tareas del Fiscalizador de turno eran previas al inicio de las modificaciones, por lo que ante la



medida sindical, CELA S.A. debió postergar los trabajos de modificación en la sala de juegos, hasta tanto contara con la auditoría previa. A ello se le suma que según lo informado en esta pieza administrativa las tareas realizadas no eran esenciales, ni necesarias ni urgentes para el funcionamiento del casino.

Que la recurrente no justifica los motivos y fundamentos para realizar las modificaciones en la sala de juegos, sin presencia del fiscalizador de turno, lo que implica que no demostró la existencia de la ilegitimidad que imputa, por lo cual desde el aspecto sustancial, se debe rechazar el presente recurso por carecer el mismo de fundamento y siendo que de los hechos citados, surge claramente que no se han respetado los procedimientos establecidos por Resoluciones de Directorio N° 225/01 "Reglamento General de Casinos Privados", Nº 731/05 "Complemento aplicación RGCP" y Nº 057/16.

Que por las razones antes mencionadas en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Maria Cecilia Staneloni, en representación de la firma CELA S.A., debe ser aceptado en el aspecto formal y rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza a fojas Nros. 20/21; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fojas Nros. 51/53 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fojas Nros. 55/56, todas del expediente N° 00003-D-2020-01027,

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto fojas Nros. 2/5 y vta. del expediente Nº 00003-D-2020-01027 y su expediente acumulado Nº 09451-D-2015-02690 (constante de TRES (3) cuerpos), por la señora MARÍA CECILIA STANELONI, en representación de la firma CELA S.A. contra la Resolución Nº 456 de fecha 29 de abril de 2016, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, cuya copia obra a fojas Nros. 533/534 del expediente N° 09451-D-2015-02690, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1121

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-09249003-GDEMZA-CCC y los expedientes en tramitación conjunta Nros. EX-2022-04291509--GDEMZA-ATM y EX-2023-05518749--GDEMZA-ATM; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el Orden N $^\circ$  2 - páginas 1/17 del expediente N $^\circ$  EX-2023-09249003--GDEMZA-CCC, el C.P.N. FEDERICO HERAS, D.N.I. N $^\circ$  24.983.139, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución Interna



A.T.M. Nº 162 de fecha 5 de octubre de 2023, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), cuya copia obra en las páginas 21/23 del citado Orden.

Que la Resolución mencionada precedentemente, rechazó el reclamo interpuesto por el agente HERAS respecto al reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios trabajados en la Administración Pública, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios desde el año 2008 al 1º de noviembre de 2014, fecha en la que fuera incorporado a la Planta Permanente en la Dirección General de Catastro dependiente de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que el Recurso debe ser admitido formalmente, por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo establecido en los Artículos 183, 184 y cc. de la Ley Nº 9.003.

Que el agente HERAS interpone un Recurso de Alzada contra la Resolución Interna Nº 162/23 de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), solicitando se revoque la misma debido a que ésta se aparta del principio de legalidad de la actividad administrativa y el de la razonabilidad y que se le reconozca la antigüedad, aportes y contribuciones no realizadas, vacaciones no gozadas, diferencias salariales y perdida de chance; a tal efecto sostiene haber comenzado a trabajar en la Dirección Provincial de Catastro en diciembre de 2008, aproximadamente, realizando tareas inherentes a su profesión, Contador Público Nacional y que su contrato fue renovado en forma ininterrumpida hasta pasar a ser empleado de planta permanente. Alega que esa situación lo coloca en inferioridad de condiciones respecto de sus compañeros que ingresaron como personal de planta y por lo tanto percibieron diferente remuneración; aportes a la seguridad social, antigüedad, etc.

Que el acto impugnado emitido en los expedientes Nros. EX-2022-04291509--GDEMZA-ATM y EX-2023-5518749--GDEMZA-ATM, ambos tramitados en forma conjunta, resuelve rechazar la pretensión del C.P.N. FEDERICO HERAS, respecto al reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios trabajados en la Administración Publica, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, por las razones expuestas en los considerandos, esto es desde el año 2008 al 01/11/2014. Asimismo, se le hizo saber que tenía derecho a impugnar el acto administrativo interponiendo Recurso de Alzada, conforme a lo establecido por el Artículo 183 de la Ley N° 9.003, en el plazo de quince (15) días desde su notificación.

Que como fundamento se invoca por Resolución Interna A.T.M. Nº 83 de fecha 28 de octubre de 2014, cuya copia obra en el Orden Nº 4 del expediente Nº EX-2022-04291509--GDEMZA-ATM, la cual se rescindió el Contrato de Locación del señor HERAS y se lo designa en la planta permanente de la Administración Tributaria Mendoza.

Que la determinación que da la antigüedad de cada agente se hace computando los servicios no simultáneos ejercidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. Asimismo, no existen en el sistema de sueldos de la Provincia de Mendoza, liquidaciones de haberes a favor del agente anteriores a la fecha de designación en la planta de personal permanente.

Que por ello el Departamento de Gestión Administrativa sugirió no hacer lugar a lo solicitado dado que no hay constancias de antigüedad certificadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal que acrediten que el agente haya prestado servicios en los mismos como personal de planta.

Que no existen en el sistema de sueldos de la Provincia de Mendoza, liquidaciones de haberes a favor del agente anteriores a la fecha de designación en la planta de personal permanente.

Que el Departamento Asuntos Legales en IF-23-6691566-GDEMZA-ATM dictamina en forma coincidente con lo expresado por el Departamento de Gestión Administrativa, conforme doctrina y jurisprudencia, ambos dependientes de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada



estamento administrativo.

Que mediante negociaciones colectivas (acuerdo paritario suscripto) se dispuso ingresar a determinados contratados a planta permanente.

Que no se pone bajo sospecha la constitucionalidad de las leyes dictadas por el legislador provincial de nombramiento y en materia de contratos públicos, por lo que impera la sujeción al principio de legalidad (ad. 19 de la Constitución Nacional), entre ellos el que establece que se relega la autonomía de voluntad de las partes rigiendo las formalidades preestablecidas para cada tipo de contrato y su sometimiento a los contenidos impuestos normativamente.

Que los contratos firmados por el señor Heras no incluían el reconocimiento de antigüedad y tampoco la legislación contemplaba el reconocimiento de la prestación de servicios personales.

Que el peticionante se encontraba vinculado con el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de Contratos de Locación de Servicios en virtud de los cuales se le abonaban honorarios y con facultad de la locadora de rescindir unilateralmente los mismos, con solo preavisar en un plazo determinado su retiro efectivo, debiendo el contratado reintegrar los bienes a cargo y haber cumplido las tareas que se le encomendaron. Asimismo, los acuerdos referidos establecían que se liquidaba contra la presentación de factura y/o recibo de acuerdo con la legislación impositiva y previsional vigente en los ámbitos nacional y provincial y que los honorarios no harían que la locadora adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente establecido.

Que los contratos celebrados tributaron impuesto de sellos, el que estuvo a cargo de cada parte y se acordaba que corrían por exclusiva cuenta del reclamante, todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondieran como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

Que el vínculo que ostentaba el reclamante hasta su ingreso con carácter efectivo no revestía el carácter de empleo público, sino la de un contrato de carácter civil como lo es la Locación de Servicios. Por su parte las actas paritarias nada establecieron respecto a la antigüedad de los contratados a designar.

Que todos los argumentos expuestos por el recurrente corresponden a los empleados públicos dado que tratan de normativa del Régimen de Empleo Público y por ende no aplicable a su caso, tales los de retribución justa; igualdad de oportunidades en la carrera, igualdad de remuneración, etc., respecto a los cuales se requiere que medie nombramiento o contratación con arreglo a las disposiciones del Estatuto del Empleo Público, lo que no sucedió en el caso en análisis. Tampoco asiste razón al agente cuando manifiesta que su falta de reconocimiento implicaría una desigualdad toda vez que se trata de distintas modalidades de contratación de naturaleza y efectos distintos.

Que tampoco resultan de aplicación y/o se contradice lo dispuesto por los Artículos 14 bis y 16 de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, ya que se trata de distintos tipos de contratos y el utilizado aseguraba a la reclamante los extremos exigidos por dichas normas correspondientes a su naturaleza.

Que se equivoca el recurrente al encuadrar su caso como trabajador de planta toda vez que durante el período reclamado no fue designado por acto administrativo (Artículo 8vo. del Decreto Ley N° 560/73)-sino bajo el régimen de Derecho Privado. Al respecto el Artículo 1° del Decreto Ley N° 560/73 establece: "ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO Capitulo 1 – Ámbito Art. 1- Este estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en los tres poderes del estado, Tribunal de Cuentas de la provincia, municipalidades y entes autárquicos".



Que el señor HERAS no se encontraba comprendido en el Estatuto del Empleado Público al no haber prestado servicios en virtud de acto administrativo, por lo que no corresponde computar la antigüedad a su respecto sino recién a partir de su designación en planta permanente. Igual razonamiento cabe respecto a los demás reclamos formulados: licencia ordinaria, aportes previsionales y diferencias salariales, etc.

Que existen aspectos más relevantes, aplicables al presente caso: En primer término, se considera que el reclamo originario se encuentra prescripto, en los términos del Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley Nº 560/73, modificado por Ley Nº 6.502), el que establece: Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables, teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicha reclamación y las fechas informadas en las referidas certificaciones, siendo claro que transcurrieron más de dos años desde el pase a planta de los reclamantes y la fecha de la reclamación indicada.

Que la prescripción citada precedentemente, es tanto respecto de la pretensión de diferencias salariales y adicionales, como también en relación al reclamo referido al cómputo de la antigüedad por el período que refieren, dadas las fechas que surgen en las referidas certificaciones y la del reclamo administrativo originario, por lo cual lo peticionado ha sido debidamente desestimado debiendo ser rechazado el recurso en trato. El reclamo en sede administrativa se presentó habiéndose vencido el plazo de prescripción referido.

Que el reclamo fue legítimamente rechazado por encontrarse prescripta la acción conforme la normativa citada y constancias de la piezas administrativas individualizadas, por lo cual el recurso debe desestimarse desde lo substancial; al respecto Asesoría de Gobierno expresó en los dictámenes Nº 100/20 y 498/23: "Más allá de la prescripción señalada, el recurso en trato -como el reclamo inicial- no puede correr mejor suerte, pues en lo substancial resulta improcedente, siendo legítimo el acto atacado, el cual se motiva... (en que) el precedente De La Roza, invocado por los ahora recurrentes no resulta aplicable a este caso, pues las circunstancias de esa causa son diferentes a la de marras." "Pero además, siendo esto fundamental, existen fallos posteriores de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que rechazan planteos como el de autos."; uno de ellos que dictó la Suprema Corte el 12/3/2018 en la causa Nº 13-03816090-1, Segura, Marcela c/ Gobierno de la Prov. Mendoza s/ A.P.A., mediante el cual rechazó un reclamo por antigüedad igual al de marras. Asimismo es fundamental destacar que los propios recurrentes reconocen -más allá de las mencionadas certificaciones- que, durante el período que reclaman que le sea tenido en cuenta para la antigüedad, estuvieron contratados mediante locación de servicios hasta su designación en planta permanente, no discutiendo que durante ese período no eran empleados públicos.

Que con el criterio de los recurrentes, caeríamos en la irrazonable derivación de que debería tenerse en cuenta para la antigüedad el período de prestaciones de proveedores vinculados al Estado mediante locaciones de servicios o locaciones de obras. Tan irrazonable es el planteo que un proveedor de sistemas informáticos -por ej.- vinculado con la Administración Pública mediante una locación de obra o de servicios derivados de un procedimiento licitatorio, podrían en un futuro, si luego es designado en planta permanente, reclamar -para la antigüedad- el tiempo durante el cual era proveedor del Estado prestando servicios con motivo de una locación de servicios o concretando obras con motivo de una locación de obras derivadas de una licitación en la que intervino. No se trata de que el acto atacado haya distinguido donde la Ley no hace distinción, sino que dicho acto aplicó debidamente una normativa prevista para el empleo público, que lógica y razonablemente tiene en cuenta para la antigüedad situaciones de empleo público anteriores del agente, pero no meras relaciones locativas como las que invocan los reclamantes, las cuales - como ellos mismos lo reconocen- no tenían naturaleza de empleo público.

Que mal pueden invocar ahora un derecho -la antigüedad prevista en la Ley aplicable (Estatuto del Empleado Público y Ley 5126)- que solamente está prevista para aquellos que son empleados públicos. Esa relación contractual -y los términos del contrato- fue plenamente consentida por los reclamantes, sin haberla cuestionado durante el período que duró. Consintieron no sólo eso, sino que consintieron durante años que no se le abonara el adicional por antigüedad considerando ese período o que en el cálculo de la



antigüedad no se computara esos años, por lo que mal pueden ahora efectuar el planteo de marras, lo cual implica una contracción con su propio actuar durante años -más allá de la prescripción planteada- e intentar quejarse de una situación que fue consentida durante muchos años.

Que en ese período, al no existir relación de índole laboral pública que les habilite a reclamar el reconocimiento que pretenden, no existió ninguna relación de empleo público durante ese tiempo; habiendo consentido durante ese tiempo la naturaleza de la relación, como así también -luego- la legítima no consideración de ese período para la antigüedad. La contratación como locación de servicios no le confiere ninguno de los derechos que le corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal, por eso no le asiste ningún derecho para reclamar la antigüedad a los fines del adicional por antigüedad durante el período en que la relación se fundaba exclusivamente en un contrato de locación ni para el cálculo de su antigüedad, pues lógicamente el régimen normativo aplicable prevé solamente la consideración de la antigüedad respecto de anteriores relaciones de empleo público y no, de meras relaciones locativas: ya se ha afirmado que el criterio invocado por los impugnantes no es razonable, pues sino cualquier proveedor al que se le adjudicó una locación de servicios o de obra en un procedimiento licitatorio podría luego -si ingresa al Estado- reclamar como antigüedad ese período en el cual era un mero proveedor de servicios o de obra.

Que con anterioridad a sus designaciones en planta permanente, los recurrentes no revestían el carácter de empleados públicos conforme al Estatuto aplicable, no pudiendo ello ser causa de derechos previstos exclusivamente para agentes públicos. En efecto, el personal que se vincula al Estado provincial bajo la forma de locación de servicios o de obra, al no revestir en planta de personal no es empleado público, no se configura una relación de empleo, no teniendo derecho entonces a que se compute su relación contractual para la antigüedad. Los contratados no revisten el carácter de empleados públicos, en tanto su vínculo con la Administración no emana de un acto administrativo por parte de la autoridad competente que lo incorpore a la planta del personal estatal, sino que el mismo se configura bajo una mera relación locativa del derecho civil.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ha señalado que: Ingresando al tratamiento de las cuestiones discutidas, sostengo que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, tal como surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo. (SCJMza. – Exp. 94.089, Caramello c/ Gobierno de Mendoza s/ APA). Este fallo pone de manifiesto la improcedencia del reclamo, pues queda claro que no se reconoce antigüedad a los contratados a los fines salariales: los contratados no tienen derecho a la antigüedad ni al adicional consecuente, por lo cual ese período no puede ser incluido en el cálculo para la antigüedad ni pagado el adicional. Y como corolario de los párrafos transcriptos, respecto al precedente "De La Roza", se ha destacado su inaplicabilidad al caso de reclamos de profesionales contratados fuera de las partidas presupuestarias habilitadas para pagar cargos de personal administrativo de planta -sea permanente o temporaria-, por diferir las circunstancias de esa causa con las de marras, advirtiendo la existencia de fallos de la Suprema Corte local posteriores al invocado -por los recurrentes- que rechazan planteos como el de estas piezas administrativas.

Que la Suprema Corte rechazó un reclamo por antigüedad igual a este caso mediante la sentencia dictada el 12/3/2018 en la causa N° 13-03816090-1, Segura, Marcela c/ Gobierno Prov. Mendoza s/ A.P.A., supuesto que se trató la antigüedad en los términos del Artículo 53 de la Ley Nº 5.126, la Corte señaló: "...A) Reclamo por antigüedad. En cuanto al requerimiento de la Sra. Segura sobre el reconocimiento de su antigüedad desde el momento en que comenzó a prestar servicios en la Administración bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, estimo que la situación planteada en este caso es análoga a la resuelta por el Tribunal en el fallo "Zaffaroni" (L.S. 460-237) y, más recientemente, en "Perelman" (CUIJ n° 13-02859528-4), en los que se recordó la jurisprudencia según la cual el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su



cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo".

Que teniendo en cuenta los precedentes citados, conforme criterio uniforme del Tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función (conf. lo exigen el Artículo 16 de la Constitución Nacional y el Art. 30 de la Constitución Provincial) deben ser leídos con un criterio taxativo. Así por ejemplo, desde los autos nº 73.161, caratulados: Chaparro, Ramón Alberto c/ Municipalidad de Luján de Cuyo s/ A.P.A. (L.S. 342-26), en ocasión de interpretar los alcances del Artículo 91 de la Ley Nº 5.892 (Estatuto y Escalafón Municipal) la Sala Segunda ha resuelto que "la incorporación a la planta permanente por la permanencia en el tiempo como personal contratado es una excepción a la regla del ingreso previo concurso, razón por la cual debe ser analizado cada caso en particular y con criterio restrictivo". En tal contexto jurídico esta Sala interpreta el art. 7, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual expresa que: "Los Estados... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad". A partir de la conjunción "y" utilizada, se ha advertido que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio de que se trate para acceder al ascenso en el empleo, sino que a ello se suma otro recaudo denominado 'capacidad' (L.S. 443-163).

Que el ingreso a la planta permanente del Estado sin cumplir de modo acabado las disposiciones legales en la materia, debe interpretarse de modo restrictivo. Asimismo, en otro caso igual al de marras, respecto del cómputo del adicional por antigüedad, con posterioridad al fallo De La Rosa citado por los reclamantes, la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza dictó sentencia el 1º de marzo de 2018 en la causa Nº 13-03816092-8, Del Campo, Guillermina c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A. En el referido precedente el Supremo Tribunal ha señalado -en lo que a esta causa interesa- lo siguiente: "Ingresando al análisis de fondo del caso, se advierte que el mismo guarda analogía con el resuelto el día 31.07.2017, por este Tribunal en la causa 13-02859528-4 in re Perelman, así como en el resuelto en Zaffaroni (L.S. 460-237). Conforme se expresó en el voto mayoritario del último fallo arriba mencionado, en el que se recordó la jurisprudencia según la cual el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo."

Que de la normativa citada en el presente, y en el acto impugnado, y en consideraciones a las pautas jurisprudenciales descriptas, el razonamiento es sencillo, claro y lógico: si el adicional por antigüedad -y la propia antigüedad- no se le reconoce al que tiene una locación de servicios, -por ende- una vez que fue designado como empleado público, no puede considerársele el período durante el cual se vinculó al Estado mediante una locación de servicios a los efectos del cálculo de la antigüedad. Si mientras el ahora recurrente estaba contratado no podía cobrar ese adicional (pues no le es aplicable al no ser empleado público), entonces no puede ser considerado ese período para el cálculo de la antigüedad ahora que sí es empleado público, una interpretación diferente no resulta razonable.

Que si existe unanimidad de criterios (doctrinales y jurisprudenciales) en relación a que debe realizarse una interpretación restrictiva respecto del pase a planta de personal que ingresó al Estado sin concurso, entonces claramente también debe usarse un criterio restrictivo en la consideración de los adicionales propios del empleado público respecto de personas que no eran empleados sino simple locadores de servicios, lo que conlleva que ese criterio restrictivo también debe usarse para no considerar para la antigüedad y el pertinente adicional el período de tiempo en el que no era empleado público sino una locador de servicios.

Que conforme lo determinado por la Suprema Corte en los fallos citados, el reconocimiento de la



antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo.

Que la doctrina sentada por la Sala I, 13-02139844-0/1, "SARA, MARIA DE LOS ANGELES C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/A.P.A.", en su sentencia del 22/12/2016, suscripta por los ministros PEREZ HUALDE, GOMEZ y NANCLARES, expresa: "El adicional por antigüedad se percibe desde el momento en que se completa la petición del interesado con la declaración jurada y los instrumentos que acrediten la situación normativa prevista. El adicional se percibe para el futuro, sin que tenga efectos retroactivos, es decir, ex tunc (conf. art. 33, Ley 2471)". Siendo ello así, mal podría el agente HERAS, retrotraer su reclamo hasta alcanzar a una locación de servicios que, según el mismo reconoce, concluyó en el año 2014, siendo su primer planteo en contrario a lo entonces pactado (doctrina de los propios actos) de fecha 22/06/2022 (EX-2022-04291509-GDEMZA-ATM) y avalando la postura, la Sala I de nuestra Corte (CUIJ: 13- 05079047-3, MÜLLER MARÍA LAURA Y OTS. C/ HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL DR. CARLOS PEREYRA S/ A.P.A. P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, sentencia del 5/10/2023, con votos concurrentes de los Dres. Day, Llorente y Gómez) denegó a profesionales médicos el "reconocimiento de su real antigüedad a partir del cómputo del período de residencia médica en cumplimiento de las Leyes 7.857 y 7.759, persiquiendo la propagación de sus efectos en relación con el adicional mismo, la parte previsional, y el ascenso de clase en la carrera, así como la reliquidación retroactiva de las diferencias, con tope en los dos años anteriores a la presentación de los reclamos". Luego de analizar el reclamo de ex residentes, tras ser incorporados al régimen de carrera médica, se advirtió: "que la situación del caso no difiere de la ya analizada por esta Sala Primera en los autos N° 13-05086671-2, caratulados: Salinas Tosi y ots. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ Acción Procesal Administrativa, por lo que corresponde aplicar el criterio y la solución allí desplegada. Esto es, que debe desestimarse la pretensión referida al cómputo de los años cumplidos en la residencia como tiempo de servicio, a los efectos de la promoción automática."..."El Tribunal ha sentado como principio en causas referidas a agentes contratados por la Administración, los siguientes criterios: a) el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, tal como surge de la normativa legal aplicable a cada estamento administrativo; b) su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo (conf. expte. nº 94.083, caratulado: Coria, Celia, L.S.: 418-163; y n° 94.079, caratulado: Zabala, Margarita Nancy, L.S.: 418-168)."

Que respecto a la invocada violación de la garantía de igualdad y la aplicación de principios laborales al empleo público, la doctrina seguida por el Tribunal, las convenciones colectivas del trabajo ponen en evidencia la 'laboralización' del empleo público, en la medida que introducen figuras propias del derecho laboral en la relación de carácter público que caracteriza a ese contrato administrativo. No obstante, esta circunstancia ha sido ponderada y considerada constitucional en la medida que el marco normativo ha preservado la estabilidad del empleo, la prohibición de negociar el principio de idoneidad como base del ingreso y la formación de la carrera administrativa. Se trata de limitaciones expresas que la normativa ha contemplado y que indican de modo indubitable la diferencia que existe entre las convenciones colectivas propias del régimen laboral en general y las del sector público en especial (LS. 377- 198, LS 460-237). De allí que debe ser cuidadosa la traspolación, que de los principios laborales propios del sector privado se pretenda efectuar en el empleo público, en este caso en específico para no efectuar equiparaciones entre situaciones que no son similares, en la comparación entre los efectos propios de la carrera médica y del contrato del médico residente.

Que conforme reiterada e inconcusa doctrina de la Corte Federal "la garantía de igualdad ante la ley radica en consagrar un trato legal igualitario a quienes se hallan en una razonable igualdad de circunstancias (CS, Fallos: 16:118; 95:327; 117:22; 124:122; 126:280; 137:105; 138:313; 151:359; 182:355; 199:268; 270:374; 286:97; 300:1084, entre muchos otros), lo que no impide que el legislador contemple de manera distinta situaciones que considere diferentes, en la medida en que dichas distinciones no se formulen con criterios arbitrarios, de indebido favor o disfavor, privilegio o inferioridad personal o clase, ni importen ilegítima persecución de personas o grupos de ellas (CS, Fallos: 115:111; 123:106; 127:167; 182:398; 236:168; 273:228; 295:455; 306:1560; 318:1256). De allí que la diversa interpretación de la antigüedad y



sus efectos en la regulación en torno a la carrera médica y la residencia, no violenta garantía constitucional alguna."

Que los criterios jurisprudenciales aplican al reclamante que se sometiera voluntariamente a un contrato civil, como las locaciones de servicios profesionales ofrecidas como prueba, por lo tanto el acto administrativo que rechazó su reclamación administrativa resulta legítimo, correspondiendo que el Recurso de Alzada interpuesto sea rechazado en lo substancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden Nº 8 y Asesoría de Gobierno en el Orden Nº 15, todos del expediente Nº EX-2023-09249003--GDEMZA-CCC,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 - páginas 1/17 del expediente N° EX-2023-09249003--GDEMZA-CCC, por el C.P.N. FEDERICO HERAS, D.N.I. N° 24.983.139, contra la Resolución Interna N° 162 de fecha 5 de octubre de 2023, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), cuya copia obra en las páginas 21/23 del citado Orden, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 1015

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-05145752--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. DANIELA MARICEL BLANCO en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1004/23 la cual se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en órdenes 02/03 se agrega C.V. y documentación de inscripción de la Dra. DANIELA MARICEL BLANCO;

Que en órdenes 04/05 se adjunta adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. DANIELA MARICEL



BLANCO, DNI Nº 37.270.632, Resolución Nº 20/23 del Jurado de Concurso y Resolución Nº 68/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido, respectivamente;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-16, de la Unidad Organizativa 47 - Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que en orden 124 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de orden 102 y al volante de cargo de orden 118;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 129, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.642.745,06).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 001 - Cód. 27-3-04-01 - Médico - 24 hs. semanales.

Dra. DANIELA MARICEL BLANCO, clase 1993, DNI Nº 37.270.632, CUIL Nº 27-37270632-0.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U. G. GASTO: S55056

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.



Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1016

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2022-08619121-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 426/23 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud y Deportes; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 26 del expediente de referencia obra Resolución N° 426/23 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente Claudia Iris Pizarro, DNI N° 22.059.892, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas por el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley N°560/73, en concordancia con lo establecido por el Art. 5 incs. a) y c) de la Ley N° 9103;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 33 del expediente EX-2022-08619121--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD;

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifíquese la Resolución N° 426 de fecha 31 de julio de 2023, emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud y Deportes, mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente Claudia Iris Pizarro, DNI N° 22.059.892, CUIL N° N° 27-22059892-1, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3°- Notifíquese, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>



S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1028

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01743182-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. GRACIELA IVONNE HAJJ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 la Sra. Graciela Ivonne Hajj presenta la renuncia al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal informa la suspensión preventiva de haberes con fecha 15 de marzo de 2024;

Que en orden 12 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01336 de fecha 12 de enero de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Graciela Ivonne Hajj y se adjunta detalle de liquidación de haberes jubilatorios, a partir del mensual marzo de 2024:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 16, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 19 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 15 de marzo de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 010 - Cód. 15-01-02-02 - Auxiliar Administrativa.

Da. GRACIELA IVONNE HAJJ, clase 1962, DNI № 14.978.265, CUIL № 27-14978265-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. GRACIELA IVONNE HAJJ, DNI Nº 14.978.265, CUIL Nº 27-14978265-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de



notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. GRACIELA IVONNE HAJJ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1029

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02612216-GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. HERNÁN RICARDO DÁVILA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Dr. Hernán Ricardo Dávila, DNI Nº 12.162.036, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega fecha de cobro por los meses de abril y mayo de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal informa la suspensión preventiva de haberes con fecha 01 de abril de 2024;

Que en orden 13 se adjunta Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01337 de fecha 14 de febrero de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, al Dr. Hernán Ricardo Dávila:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 16, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 19 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**



Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de abril de 2024, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 - Cód. 27-03-04-01 - Médico.

Dr. HERNÁN RICARDO DÁVILA, clase 1958, DNI № 12.162.036, CUIL № 20-12162036-8.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. HERNÁN RICARDO DÁVILA, DNI Nº 12.162.036, CUIL Nº 20-12162036-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. HERNÁN RICARDO DÁVILA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1099

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2018-01177673-GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de Agrupamiento de Dn. MARCOS MAXIMILIANO DE PAOLO, con funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 88 y 96 obran copias de matrícula profesional y título de Enfermero Profesional, respectivamente;

Que en orden 140 se agrega Decreto N° 326/24 del Ministerio de Salud y Deportes, mediante el cual se ordena a los Servicios Administrativos correspondientes a efectuar los actos útiles necesarios a los fines de concretar el cambio de agrupamiento del agente MARCOS MAXIMILIANO DE PAOLO, por cumplir funciones de chofer de guardia de ambulancia de urgencias y emergencias, realizando tareas de enfermero en colaboración con el médico de guardia, según certificaciones de servicios de órdenes 97 y 175:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 011, Cód. 15-2-01-06, Unidad Organizativa 44, Carácter 1, Jurisdicción 08;



Por ello, en razón de lo informado en orden 194 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24:

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 815.448,05).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprímase el cargo vacante y transfiérase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. MARCOS MAXIMILIANO DE PAOLO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96029 41101 000

U. G. GASTO: S29012

Artículo 5°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 961

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2024



VISTO el expediente Nº EX-2024-03159014-GDEMZA-HIDRAULICA,

#### CONSIDERANDO:

Que se ve en la necesidad de designar al Director de Hidráulica del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, por Decreto Nº 537/2024, se aceptó la renuncia presentada por la Ing. Civil Yamila Alejandra Arnosti.

Que, en el orden 07, consta el visto bueno del Señor Gobernador y del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que, en el orden 22, se encuentra el visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos del orden 20.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ministerios Nº 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Ing. Civil Pablo Ariel Rodriguez, D.N.I. Nº 31.028.492, en el cargo de Clase 076 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-09) de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente.

Artículo 2º - La Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente del año 2024, U.G.C. O59257-41101-000 U.G.G. O59256.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1113

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO el Vista la renuncia presentada por el Sr. SEBASTIÁN JULIO ALEJANDRO MELCHOR, al cargo de Subsecretario de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente;



Por ello,

#### EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del día 06 de junio de 2024, la renuncia presentada por el Sr. SEBASTIÁN JULIO ALEJANDRO MELCHOR, D.N.I. Nº 30.755.691, en el cargo de CLASE 080 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 1-00-05), Subsecretario de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente designado por Decreto Nº 142/2024.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1133

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04051862- GDEMZA-ENERMIN, en el cual se tramita la modificación del Decreto Reglamentario 853/2013; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Nº 7822, Mendoza declara de Interés Provincial la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía alternativa (renovables) y adhiere a la Ley Nacional Nº 26190 "Régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía".

Que la norma tiene como objetivo alcanzar una contribución de las fuentes de energías alternativas (renovables) del quince por ciento (15%), al consumo de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza para los próximos quince (15) años a partir de la sanción de la presente ley y adoptando las políticas establecidas en la Ley Nº 26190.

Que además busca favorecer la realización de nuevas inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica a partir del uso de fuentes alternativas (renovables) de energía en todo el territorio provincial; entendiéndose por tales la construcción de las obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación y/o importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial.

Que según el Artículo 5 de dicha Ley, el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará políticas públicas para promover la inversión privada en el sector de las energías renovables.

Que a los efectos de su plena implementación, el Artículo 14 de la citada norma encomienda al Poder



Ejecutivo la reglamentación de la misma.

Que el Decreto Reglamentario Nº 853/2013 de la Provincia de Mendoza establece que los Ministerios de Infraestructura y Energía (actual Ministerio de Energía y Ambiente) y de Hacienda y Finanzas, fomentarán el desarrollo de emprendimientos para la producción de energía eléctrica en base a fuentes de energía renovables con destino a la prestación del servicio público de electricidad, la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad.

Que el Régimen de Inversiones previsto en el decreto individualizado es aquel que permite seleccionar, aprobar y merituar proyectos de inversión en obras nuevas para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Que su importancia radica en que se dará especial prioridad, en el marco del régimen, a todos aquellos emprendimientos que favorezcan, cualitativa y cuantitativamente, la creación de empleo y a los que se integren en su totalidad con bienes de capital de origen nacional.

Que la normativa internacional y nacional busca fomentar el uso de energías renovables y para ello facilitar las inversiones que en ese área es fundamental.

Que el Acuerdo de París reconoce la importancia de la transición hacia energías renovables y alienta a los países a presentar planes ambiciosos para aumentar su uso. Se compromete a proporcionar apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo para facilitar su transición hacia energías limpias.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para alcanzar un futuro más sostenible e inclusivo.

Que el ODS 7 llama a garantizar el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y reconoce la importancia de la energía renovable para alcanzar este objetivo, promoviendo la inversión en fuentes de energía limpia y la adopción de tecnologías eficientes.

Que la Ley Nacional Nº 27191 constituye el Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Buscando el aumento de la matriz energética en Argentina de fuentes renovables.

Que aumentar las inversiones en energía renovable en Mendoza no solo es una necesidad ambiental, sino también una oportunidad económica y social para la provincia.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 9501 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº 853/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º - Serán beneficiarios del Régimen de Inversiones las personas físicas y/o las personas jurídicas que sean:

a) Titulares de un proyecto de inversión de obras nuevas de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables, aprobados por el Ministerio de Energía y Ambiente o quien en el



futuro lo reemplace, con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), la prestación de servicios públicos y/o al autoconsumo.

- b) El titular del proyecto de inversión a que hace referencia el inciso precedente deberá ser titular de una concesión y/o autorización para generar energía eléctrica en los términos de la Ley N° 24065 y sus modificatorias, o en los casos en que correspondiere, de lo establecido por las legislaciones y normativas provincial y/o municipales. El Ministerio de Energía y Ambiente o quien en el futuro lo reemplace podrá contemplar la inclusión de otras figuras legales siempre que ellas impliquen la responsabilidad del titular de la inversión por su construcción, operación y mantenimiento.
- c) La energía eléctrica a generar por el proyecto de inversión a que se hace referencia en los incisos precedentes, deberá estar destinada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a la prestación del servicio público de electricidad y/o al autoconsumo."
- Artículo 2° El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.
- Artículo 3° La presente norma será refrendada por los Ministros de Energía y Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto Nº: 1082

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2024

Vista la renuncia presentada por el Profesor MIGUEL ÁNGEL GIL, como Delegado de la Delegación Regional Centro de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 31 de mayo de 2024, la renuncia presentada por el Profesor MIGUEL ÁNGEL GIL, DNI Nº 14.764.682, Clase 1962, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Delegado de la Delegación Regional Centro; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto Nº 3064/2019.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.



Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

#### **RESOLUCIONES**

#### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución Nº: 135

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-03826258-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican provisoriamente los prorrateadores fijados en la Resolución Nº 10- HyF-24 y para las regalías hidroeléctricas, los fijados en la Resolución Nº 259-HyF-23;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de mayo de 2024;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales:

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de este ejercicio.

Por ello.

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

## **RESUELVE:**

Artículo 1º - Fíjense para el mes de mayo de 2024, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$32.310.969.432.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$2.840.068.570.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de mayo de 2024, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto Nº 1082/13, por la suma total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$79.288,22.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.242.171.355.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2024 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 7º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de mayo de 2024, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.



Artículo 9º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, acumulada al 27 de mayo de 2024, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 259-HyF-23, 10-HyF-24, 22-HyF-24, 43-HyF-24, 75-HyF-24 y 98-HyF-24 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo 11/06/2024 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Resolución Nº: 113

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la adenda de la resolución  $N^{\circ}$  001-CD-24 del IES  $N^{\circ}$  9-010 sobre la convocatoria elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo, y

#### CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones Nº 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES Nº 9-010 a través de la resolución 001-CD-2024 llamó a elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que posteriormente el Consejo Directivo del IES 9-010 consideró necesario proceder a cubrir los cargos de gestión académica vacantes a la fecha;

Que el Consejo Directivo debe instrumentar el concurso para para obtener la condición de elegibles en los siguientes cargos:

- Coordinador/a del Profesorado de Artes Visuales
- Coordinador/a de la Tecnicatura Superior Agronórmica



- Coordinador/a de la Prácticas Profesionales Docentes y Residencia

Que en virtud del principio de economía procesal, es conveniente unificar el proceso de elección de los miembros que integrarán el Consejo Directivo del IES junto a la elección de cargos de gestión académica, y reorganizar el cronograma eleccionario;

Que por haberse iniciado el proceso a partir de la publicación de la resolución Nº 001-CD-24, el Consejo Directivo del IES Nº 9-010 considera necesario realizar una adenda, a fin de sustanciar el concurso pertinente.

Por ello.

#### LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la adenda de la resolución № 001-CD-2024 del Consejo Directivo del IES № 9-010.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

Resolución Nº: 115

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la modificación del cronograma eleccionario del IES Nº 9-015, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones Nº 115- CGES-18, Nº 123-CGES-18 y Nº 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES Nº 9-015 a través de la resolución Nº 004-CD-IESVU-2024 aprobó la modificación del cronograma electoral inicialmente aprobado por la resolución Nº 002-CD-IESVU-2024;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.



Por ello,

## LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución № 004-CDIESVU-2024 del Consejo Directivo del IES № 9-015.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Resolución Nº: 117

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución sobre la aprobación del cronograma de elecciones de medio término, para la renovación de los miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-003, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES Nº 9-003 a través de la resolución 016-CD-2024, aprobó el cronograma de elecciones de medio término, para la renovación de miembros de los claustros docentes y alumnos, del Consejo Directivo;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

## LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 016-CD-2024 del



Consejo Directivo del IES Nº 9-003.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u> S/Cargo

11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

#### E.P.R.E

Resolución Nº: 75

Mendoza, 06 de Junio de 2024

#### VISTO:

El Expediente № EX-2024-04152351--GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD. AÑO 2024. AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL. DECRETO PROVINCIAL Nº 2348/2023"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2348/2023 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que dicho procedimiento establece que la aplicación del Factor de Adecuación de VAD (FAV) se realizará trimestralmente en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de cada año.

Que el procedimiento determina la realización de una Audiencia Pública anual. Esta, ha de ser convocada por el EPRE y debe tener lugar antes de la actualización trimestral correspondiente al mes de Agosto.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente (Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación).

Que por su parte corre agregada Nota del Ministerio de Energía y Ambiente que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sector Eléctrico, encomienda al EPRE a incorporar como aspectos adicionales a someter a la Audiencia Pública la adaptación del Procedimiento de Adecuación de VAD y las Actas Acuerdo celebradas entre la Provincia de Mendoza y las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica vinculadas a la interpretación del Procedimiento de Adecuación de VAD vigente.

Que ha tomado intervención la Gerencia Jurídica de la Regulación del Ente Regulador emitiendo el dictamen jurídico respectivo.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución

Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos, corresponde entonces someter a Audiencia Pública todo lo actuado poniendo a disposición los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tengan vinculación con la temática que interesa a los usuarios en forma directa.

Que se ha estimado oportuno y conveniente, tal como se ha dispuesto en ocasiones anteriores, que la Audiencia Pública sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial. Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse.

Que el acto se regirá por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (Res. EPRE N° 037/ 99 y 110/ 00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las circunstancias descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

#### **EL DIRECTORIO DEL**

#### ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

#### **RESUELVE:**

- 1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 05 de Julio del 2024 a las 9:30 horas con el objeto de considerar, poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre:
- a) La Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), de conformidad a lo estipulado en el Decreto Provincial Nº 2348/2023;
- b) la Adaptación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) y las Actas Acuerdo celebradas entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y las Concesionarias del Servicio Público de Distribución, respecto a la interpretación del mencionado Procedimiento de Adecuación de VAD vigente.
- 2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determina en la presente resolución y b) De modo presencial en el Espacio Cultural Julio Le Parc Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén.
- 3.El procedimiento se regirá en lo pertinente por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO (Resolución EPRE Nº 37/99 y su modificatoria Resolución EPRE Nº 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9.003.
- 4. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del Artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 07 de Junio de 2024 y hasta el momento mismo del inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 horas y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gob.ar).



5. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 horas del día 02 de Julio de 2024 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.

6. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 9:00 horas a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:

https://us02web.zoom.us/j/81273472236?pwd=gpMSmC658a9J2JssfkW7s1JZmyicU3.1

ID de reunión: 812 7347 2236Código de acceso: 648413

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

- 7. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 9.00 horas al lugar indicado en el punto 2 de la presente, debiendo informar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto a través de la modalidad virtual.
- 8. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE.
- 9. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Abogados Iván Moyano, Javier Di Natale y Mariano Milone en carácter de instructores alternos.
- 10. Designar Presidente de la Audiencia Pública al abogado Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes al Abogado Iván Moyano y a la Licenciada Virginia Vega.
- 11. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) diarios de mayor circulación de Mendoza (Art. 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo).
- 12. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como <a href="https://www.epremendoza.gob.ar">www.epremendoza.gob.ar</a> (Art. 168 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo).
- 13. Registrese, comuniquese, publiquese y, archivese.

**ANDREA MOLINA** 

Presidente EPRE

Lic.ANDREA SALINAS Directora EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Boleto N°: ATM\_8152346 Importe: \$ 20250

07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

#### PROVINCIÁ DE MENDOZÁ

# SECCIÓN PARTICULAR



#### **CONTRATOS SOCIALES**

Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor GUZMÁN, Diego Alexis, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.401.093, CUIL/T 20-28401093-1, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de agosto de 1980, profesión comerciante estado civil casado con domicilio en calle Estrada 198, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: diegoag889@gmail.com Y la señora BENITEZ, Natalia Anabel, titular del Documento Nacional de Identidad 24.192.799, CUIL/T 27-24192799-2, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de noviembre de 1975, profesión docente, estado civil casada con domicilio en calle Huarpes 1831, Sección, Residencial Norte, Capital, Provincia de Mendoza, domicilio nataliaanabelbenitez@gmail.com. 2° "Denominación: NIGHTHUNTER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 3° Sede social: calle Colon 925 Departamento B Provincia de Mendoza. 4 ° Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1. La importación, exportación, distribución, y comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de artículos y accesorios relacionados con la pesca, incluyendo pero no limitado a cañas, carretes, anzuelos, sedales, cebos, flotadores, y demás equipos y herramientas de pesca. 2. La importación, exportación, distribución, y comercialización al por mayor y al por menor de armas, municiones, y todos los accesorios y equipos relacionados con la cacería, sujeto al cumplimiento de todas las normativas nacionales e internacionales aplicables. 3. La importación, exportación, distribución y comercialización de una variedad de mercancías generales que no estén restringidas por la ley.4. La realización de actividades de asesoramiento, servicio técnico y mantenimiento relacionados con los equipos y productos comercializados. 5. Cualquier otra actividad de índole similar que sea compatible con el objeto social mencionado, conforme a las leyes y regulaciones del país. La sociedad podrá realizar cualquier otro acto de comercio y operaciones legalmente permitidas que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social descrito anteriormente." Este objeto social permite a la empresa operar en varios sectores relacionados con la importación y comercialización de productos para pesca y cacería, además de ofrecer flexibilidad para expandir sus operaciones a mercados relacionados o adicionales en el futuro. -. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADOR TITULAR a: GUZMÁN, Diego Alexis Documento Nacional de Identidad número 28.401.093, CUIL/T 20-28401093-1, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y además, declara baio fe de juramento y bajo apercibimiento de los dispuesto por el art 293 del Código Penal no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para ser autoridades societarias, según el Art. 264 de la L.G.S. ADMINISTRADROR SUPLENTE: a: BENITEZ, Natalia Anabel Documento Nacional de Identidad 24.192.799, CUIL/T 27-24192799-2, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y además, declara bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de los dispuesto por el art 293 del Código Penal no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para ser autoridades societarias, según el Art. 264 de la L.G.S. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados indistintamente uno de otro. 8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8132499 Importe: \$ 3330 11/06/2024 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de "DISTROLAC S.A.S.", fecha del acto constitutivo: 29/05/2024. 1. Socio: David Daniel CIAMBELLA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 14.985.313, C.U.I.T./L. número 20-14985313-9, nacido el 08 de septiembre de 1962, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Los Castaños, calle Danti nº 4.450, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y

DISTROLAC S.A.S, sede social: calle Massi 222, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 4.-Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, Venta de fiambres y embutidos, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ (\$ 600.000,00), y estará representado por SEISCIENTAS (600) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$1.000,00) c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas EL socio integra en este acto el 25% de las acciones en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular: a David Daniel CIAMBELLA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 14.985.313, C.U.I.T./L. número 20-14985313-9, nacido el 08 de septiembre de 1962; y Director Suplente a la señora Ana Isabel AYUSO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 16.448.352, C.U.I.T./L. número 27-16448352-0, nacida el 06 de agosto de 1962, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8149210 Importe: \$ 1800 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*) COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "NEUMARKET S.A.S." CON LAS SIGUIENTES PREVISIONES: SOCIOS: Arias Federico con D.N.I.N° 26.681.430. CUIL N° 20-26681430-6, de nacionalidad argentino, nacido el 09/09/1979, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle San Juan de Dios 1055 Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y Spertino Martin Bartolome con D.N.I. N° 25.783.050, CUIL N°20-25783050-1, de nacionalidad argentino, nacido el 17/01/1977, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en calle Dr. Notti 1700, Capital, Mendoza.FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: El día veinticuatro del mes de mayo del año DOS MIL VEINTICUATRO. DENOMINACION: **NEUMARKET** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. DOMICILIO SOCIAL: Fijar la SEDE SOCIAL San Juan de Dios 1055 Dorrego. OBJETO:A) COMERCIAL:, Provincia de Mendoza B) **ELECTRICIDAD:** TERMOMECÁNICA; D) SERVICIOS; E) CONSTRUCCIÓN F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: C) PATICIPACIÓN H) LICITACIÓN. DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. MONTO CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), dividido CUATROCIENTOS CUOTAS de PESOS UN MIL (\$ 1000.) cada una de valor nominal SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Arias Federico con D.N.I.N° 26.681.430 suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en plazo fijo, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio Spertino Martin Bartolome con D.N.I. Nº 25.783.050, suscribe la cantidad de doscientos (200) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en plazo fijo, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: GERENTE TITULAR al señor Spertino Martin Bartolome con D.N.I. N° 25.783.050, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle San Juan de Dios 1055 Dorrego, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza DURACION: INDEFINIDA. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8152313 Importe: \$ 2160

11/06/2024 (1 Pub.)

(\*) SIC PARVIS MAGNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado: 1°) Socios: del Olmo, Facundo, DNI No 39.380.873, CUIT No 20-39380873-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de octubre de 1995, de profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dr. Miyara 3002, Capital, Provincia de Mendoza; del Olmo Carelli, Juan Cruz, DNI No 37.486.801, CUIT No 20-37486801-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de marzo de 1993, de profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dr. Miyara 3002, Capital, Provincia de Mendoza; del Olmo Santiago, DNI Nº 43.215.030, CUIL Nº 20-43215030-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de enero de 2001, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dr. Miyara 3002, Capital, Provincia de Mendoza; y del Olmo Margarita, DNI Nº 45.876.070, CUIL Nº 27-45876070-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de junio de 2004, de profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Dr. Miyara 3002, Capital, Provincia de Mendoza; 2°) Constitución: por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2024; 3°) Denominación: SIC PARVIS MAGNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS); 4°) Sede Social: Dr. Miyara 3002, Ciudad, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones Y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Capital Social: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00); 8°) Administrador titular: del Olmo Carelli, Juan Cruz, DNI No 37.486.801, CUIT No 20-37486801-3, cuyos datos personales se encuentran consignados más arriba, constituyendo domicilio especial en la sede social. Durará en el cargo por plazo indeterminado; 9°) Administrador suplente: del Olmo, Facundo, DNI No 39.380.873, CUIT No 20-393808730-0, cuyos datos personales se encuentran consignados más arriba, constituyendo domicilio especial en la sede social. Durará en el cargo por plazo indeterminado; 10°) Participación en la SAS: a) del Olmo Facundo suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25 % del capital social; b) del Olmo Carelli Juan Cruz suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25 % del capital social; c) del Olmo Santiago suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25 % del capital social y d) del Olmo Margarita suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25 % del capital social; El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad.; 11°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8154563 Importe: \$ 4140

11/06/2024 (1 Pub.)

(\*) Comuníquese la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: HERAS ALDO DUILIO, DNI Nº 22.469.571, CUIL/CUIT Nº 20-22469571-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/08/1972, 52 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Belgrano s/n Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, constituyendo domicilio electrónica en estudio.rotella@gmail.com, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 30/05/2024. Denominación: "AZIEL EMUNA JAH SAS" Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Belgrano s/n Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. 3) Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000) Órgano Administrativo: Presidente titular: HERAS ALDO DUILIO, DNI Nº 22.469.571, Director Suplente FREIRE MARIA SILVINA, DNI 23.921.161-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8155904 Importe: \$ 1350 11/06/2024 (1 Pub.)

ORBESA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 08/06/2024. 1.- ARAYA, Marcelo Daniel, D.N.I. Nº 23.649.912, C.U.I.T. N° 20-23649912-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/10/1.973, profesión: Constructor, estado civil: casado, con domicilio en calle Fleming N° 36, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza y ARAYA, Elio Fernando, D.N.I. Nº 28.734.084, C.U.I.T. Nº 20-28734084-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/07/1.981, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Ballofet Nº 288, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 2.-Denominación: "ORBESA S.A.S.". 3.- Sede social: Av. Ballofet Nº 288, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25,00% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: ARAYA, Marcelo Daniel, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ARAYA, Elio Fernando con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de

Boleto N°: ATM\_8156009 Importe: \$ 1620 11/06/2024 (1 Pub.)

ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

CONTRATO SOCIAL - **SENDEROS DEL PLATA SRL** (constitución): 1) El 06/06/2024, Samir Antonio Massud Maron, Argentino, nacido 30/05/1988, DNI 33.577.753, casado, empresario, domiciliado en



Manuel Ignacio Molina 789, Guaymallen, Mendoza; y Luis Farid Massud Maron, Argentino, nacido el 06/04/1987 DNI 32.879.308, casado, empresario, domiciliado en Manuel Ignacio Molina 789, Guaymallen, Provincia de Mendoza 2) Constitución de SENDEROS DEL PLATA SRL, domicilio social Av. Bartolome Mitre 1315, San Jose, Guaymallen, Mendoza 3) Duracion 99 años 4) Comercialización, compra venta, representación, importación, exportación de productos alimenticios, su industrialización y la comercialización tanto en mercado local como internacional de bienes muebles maquinarias, materias primas y útiles en general, bebidas y alimentos nacionales o extranjeros, ademas ejercer representaciones, intermediaciones, distribuciones, mandatos, consignaciones y comisiones; b) agropecuarias: la explotación en forma integral de establecimientos agrícola ganaderos propios o ajenos, incluida explotación forestal, la comercialización e industrialización de frutos y la práctica en general de toda actividad agropecuaria; c) inmobiliarias: la compraventa de bienes inmuebles mediante la inversión para su locación, explotación, compra-venta o permuta de toda clase de bienes urbanos, suburbanos o rurales, la subdivisión, colonización y fraccionamiento sometido a loteo y la intermediación y corretaje de operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines de lucro; d) transportadora: mediante la prestación a terceros con fines lucrativos de servicio de transporte de cargas en general, por vía terrestre, aérea o marítima por cualquier medio de transporte propio o arrendado 5) capital social \$4.000.000,00 representado por 8.000 cuotas de valor nominal \$500 cada una, Samir Antonio Massud Maron suscribe 4.000 cuotas; Luis Farid Massud Maron suscribe 4.000 cuotas. 6) Socio gerente Samir Antonio Massud Maron por todo el plazo de duración la sociedad 7) Prescinde de sindicatura 8) Cierre de ejercicio económico 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8151363 Importe: \$ 3240

10-11/06/2024 (2 Pub.)

### **CONVOCATORIAS**

(\*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL PERSONAL DE HIDROELECTRICA DIAMANTE Y NIHUILES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo para el día 29 de JUNIO de 2024 a las 10,30 horas en las instalaciones de la entidad ubicadas en Paraje Los Reyunos, Villa 25 de Mayo de San Rafael", para tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Lectura del Acta de Asamblea anterior, 2°- Designación de dos asambleístas para firmar acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario, 3°- Informe del órgano de administración acerca de las causas que motivaron la falta de presentación en término de la documentación contable, ante D.P.J., 4°- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados al 30-06-2023. Si llegada esta fecha, existiera la vigencia de alguna disposición nacional o provincial que prohíba la realización de la misma, esta se comunicará con anticipación disponiendo si se confirma la realización en forma virtual o se posterga dicha fecha de llamada a asamblea. Nota: transcurridos sesenta minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes y sus decisiones serán válidas.

Boleto N°: ATM\_8144405 Importe: \$ 1170 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

El Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio del Sur Mendocino sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 hs horas en segunda convocatoria, en Libertador 20 1º Piso Oficina 11 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 05/04/2024 de acuerdo a la Res. 1320/24. 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM\_8144406 Importe: \$ 630



#### 11/06/2024 (1 Pub.)

PARTIDO MÁS LUJÁN (DEPARTAMENTO DE LUJÁN) - CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES INTERNAS PARTIDARIAS. El Comité Departamental reunido el 31 de mayo del corriente año, del partido MÁS LUJÁN (Departamento de Luján de Cuyo), convoca a sus afiliados registrados a participar de las elecciones internas, con el objeto de elegir autoridades partidarias del Comité Departamental y de la Asamblea, a realizarse el día 14 de julio de 2024 de 8:00 a 18:00 horas en la sede del Partido, sito en calle Moreno 205 del Departamento de Luján de Cuyo. La recepción de listas de candidatos partidarios será el día domingo 16 de junio de 2024 a las 18:00 horas en el domicilio partidario.

Boleto N°: ATM\_8149209 Importe: \$ 630 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*) ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PRIVADO VIEJO OLIVAR, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio del 2024, a las 20 horas en primer convocatoria y 21 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle Bandera de los Andes Nº 6337, Capilla del Rosario, Guaymallén Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) asociados activos para que Junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea, 2) Lectura, consideración y tratamiento ratificatorio de la asamblea realizada a fecha 02.08.2019, y de su contenido elección de autoridades y tratamiento conjunto de ejercicios contables, Balance General, Anexos, Memoria de ejercicio, Notas e informe del auditor independiente correspondientes a los ejercicios económicos N° 05, 06, 07, 08 y 09 cerrados al 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018; 3) Tratamiento y aprobación en forma conjunta de la documentación contable, Balance General, Anexos, Memoria de ejercicio, Notas e informe del auditor independiente correspondientes a los ejercicios económicos N° 10, 11, 12, 13 y 14 finalizados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente. 4) Consideraciones generales sobre la regularización contable y legal de la sociedad. 5) Tratamiento de Designación de miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento; 6) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuenta a la fecha.

Boleto N°: ATM\_8150750 Importe: \$ 1350 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Señores Asociados: de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y lo resuelto por la comisión Directiva de esta Asociación, se convoca a los señores Asociados de la Asociación CENTRO DE PROMOCION HUMANA a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Junio del año 2024 en Primer Convocatoria a las 17:00 horas y en Segunda Convocatoria a las 18:00 horas en las instalaciones de Dicha Asociación, sito en calle Alvear 140 del Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA \_ Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. \_ Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento de los términos legales. \_ Lectura y consideración de la memoria, balance general, anexos, informe del síndico, informe del auditor, correspondiente al ejercicio 2023

Boleto N°: ATM\_8150973 Importe: \$ 1800 11-18/06/2024 (2 Pub.)

ORQUESTA ACADÉMICA DE MENDOZA ASOCIACIÓN CIVIL. Convoca a todos los asociados para el



día 28 DE JUNIO de 2024 a la Asamblea General Ordinaria que se realizará a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Marcos Sastre 954, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, según lo establecido por el Art. 18 del Estatuto. El Orden del día establecido para esta Asamblea es el siguiente: 1) Designación de dos asociados fedatarios encargados de suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con Presidenta y Secretario. 2) Tratar el saneamiento de la Asociación conforme Resoluciones 4338/2022 y 1320/2024 de la Dirección de Personas Jurídicas, poniendo a consideración la aprobación del inventario detallado de activo y pasivo y aprobación del informe del órgano de administración acerca de las causas del atraso en el tratamiento de los estados contables a raíz de haber tenido escasa actividad social durante más de tres ejercicios económicos. 3) Tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Elección de los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización por dos ejercicios económicos. 5) Fijación del valor de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, con indicación de quienes suscriben e integran y cantidad y valor de dichas cuotas. 6) Designación de un asociado autorizado a realizar todos los trámites administrativos, tributarios, previsionales, municipales, laborales, judiciales, etc. necesarios para la inscripción de la asociación en registros de Asociaciones Civiles, habilitaciones municipales, inscripción de la asociación como contribuyente ante AFIP, ATM y demás organismos.

Boleto N°: ATM\_8155267 Importe: \$ 1530 11/06/2024 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLOTTI (A.PRO.PI.) En la sede social de la entidad se reúnen los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial Pinares de Furlotti y convocan a los asociados a concurrir a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de junio de 2.024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en Carril Gómez N° 1.342, Distrito de Coquimbito, del Departamento de Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Aprobación de contratación de obra de asfaltado del Barrio; 2) Fijación de expensa extraordinaria para concreción de obra de Asfaltado del Barrio en caso de aprobarse la misma.

Boleto N°: ATM\_8155396 Importe: \$ 630 11/06/2024 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLOTTI (A.PRO.PI.) En la sede social de la entidad se reúnen los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial Pinares de Furlotti y convocan a los asociados a concurrir a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2.022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en Carril Gómez Nº 1.342, Distrito de Coquimbito, del Departamento de Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Motivos de la convocatoria fuera de termino. 3) Lectura consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. 4) Balance y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5) Elección de Autoridades de Comisión Directiva por un nuevo periodo estatutario.-

Boleto N°: ATM\_8155410 Importe: \$ 1080 11/06/2024 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de GUIAR, Asociación de Guías Profesionales de Turismo, Excursiones y

Afines de Mendoza, CONVOCA a sus asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el viernes 05 de julio del corriente año, a las 18:30 hs, segundo llamado 19:30 hs, En calle Godoy Cruz 1245 esquina Mitre Subsuelo, San José Guaymallén, para el tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. 2- Relaciones de la Asociación con otras instituciones públicas y privadas.3- Aclaraciones sobre el estatuto vigente de la Asociación. 4- Informe parcial sobre la situación económica de la asociación (periodo octubre de 2023 – junio 2024).5- Funcionamiento de la entidad en cuestiones no previstas por el estatuto. Mendoza, 10 de junio de 2024.

Boleto N°: ATM\_8157278 Importe: \$ 720 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
La Comisión Directiva del "ASOCIACION SOCIAL PASTORES EVANGELICOS DE MENDOZA", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día el día 29 de junio de 2024 a las 20.00 horas en primera convocatoria, y 21.00 horas en segunda convocatoria en nuestra sede sita en Calle Sarmiento 1545, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1)Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario.2) Consideración de Memorias al 31/05/2019,31/05/2020,31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024.
3) Consideración del Informe de Revisores de Cuentas 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados a los días 31/05/2019,31/05/2020,31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024.
5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas

Boleto N°: ATM\_8155746 Importe: \$ 720 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

"Asociación Independencia de Santa Blanca", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 2024, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en callejón Crespi 183, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8155821 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIA "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 2024".SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL del EDIFICIO SAN RAFAEL, CONVOCA a USD a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día MIERCOLES 12 de JUNIO de 2024, a las 17:30 horas en primer convocatoria con una tolerancia de treinta minutos, y en caso de fracasar, se realizara en la próxima hora la segunda convocatoria a las 18:00 horas, en el domicilio de Comandante Torres N° 750 ciudad San Rafael Mendoza, en el inmuebles del Centro Comercial a efectos de tratar el siguientes orden del día:1- Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria. -2- Designación y elección de un nuevo Administrador. Renuncia del presidente del Consejo de Administración y designación de un nuevo miembro.- 3- Estado jurídico de unidades del Consorcio del Centro Comercial, tratamiento y Aprobación de la unidad Funcional nº 42.- 4- Aprobación de la modificación y subdivisión de las unidades funcionales ubicadas en la calle Emilio Civit nº 750, frente zona Este.- 5- Presentación, tratamiento y aprobación del proyecto de electricidad, presentación de presupuesto.- La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial al aire libre y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, con todos los recaudos de distanciamiento y protección individual. De acuerdo a la normado por este estatuto de copropietarios tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular en caso podrá hacerse



representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludos atentamente.

Boleto N°: ATM\_8155863 Importe: \$ 1620

11/06/2024 (1 Pub.)

**FALFER S.A.** Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 28 de junio de 2024 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 08:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración y tratamiento de los Resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración de la remuneración del Directorio. 4- Trámites y autorizaciones.

Boleto N°: ATM\_8148011 Importe: \$ 2700 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

ACTA DE COMISION DIRECTIVA: En la Ciudad de Mendoza, siendo las 10:30 horas del día 16 de mayo de 2024, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva. Por Secretaría se informa que están confeccionados y puestos a disposición de los Sres Miembros de la Comisión Directiva el Estado de Situación Patrimonial, El Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas al Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30-11-2023. Luego de un intercambio de opiniones, respecto al resultado de las operaciones, se aprueba el Balance General por unanimidad. Por Secretaría se informa que corresponde también renovar las autoridades de Comisión Directiva y por lo tanto fijar fecha de realización de la próxima Asamblea General de asociados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la que se debe considerar el siguiente Orden del Día: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. PUNTO TERCERO - Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/11/23. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. PUNTO QUINTO – Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Luego de un intercambio de opiniones se decide la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 2024, primer llamado a las 10:30 horas y segundo llamado 11:30 horas, en el local de la sede de la Asociación ubicado en calle España 1248, piso 7 oficina 99 de la Ciudad de Mendoza. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce treinta horas.

Boleto N°: ATM\_8152226 Importe: \$ 5670 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Julio de 2024, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de Junio de 2023. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8152293 Importe: \$ 4500 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)



**ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA.** Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de julio de 2024, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2023. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el articulo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 4°) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2023. 5°) Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8152298 Importe: \$ 3600 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de TUAREG S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 6 de junio de 2024, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del mes de junio de 2024, a las 11:00 hs en primera convocatoria, y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 2º Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2023. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Consideración respecto de la conversión de TUAREG-FULTEN-IMÁGENES RADIOLÓGICAS UTE en agrupación de colaboración; 8) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social (lunes a viernes de 9 a 15 horas salvo feriados), copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_8155366 Importe: \$ 10800 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **FULTEN S.A.** que mediante Acta de Directorio de fecha 6 de junio de 2024, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del mes de junio de 2024, a las 09:00 hs en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2023. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Consideración respecto de la conversión de TUAREG-FULTEN-IMÁGENES RADIOLÓGICAS UTE en



agrupación de colaboración; 8) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social (lunes a viernes de 9 a 15 horas salvo feriados), copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_8155371 Importe: \$ 10800

10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

El Director de **Rebill SA**, en cumplimiento de las disposicinoes estatuarias ha dispuesto en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2023, convocar a asamblea general extraordinaria, la cual se llevara a cabo el día 1 de julio de 2024, en calle Pedro Molina 243, piso 4, oficina 6 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Cambio de Objeto Social.

Boleto N°: ATM\_8147324 Importe: \$ 2250

06-07-10-11-12/06/2024 (5 Pub.)

**AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.**- Convoca a Accionistas y Síndicos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de JUNIO de 2024, a las 11:00 horas, sito en calle Av. El Libertador 78, primer piso, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo Nº 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 56, finalizado el 31 de diciembre de 2.023; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Elección de nuevas autoridades; 4) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de termino. 5) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo Nº 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8146276 Importe: \$ 4500

05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

FÁTIMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrar en Avenida España 1148 1º Piso Departamento A de Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; el día 18 de Junio de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria; y a las 19 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: I) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. II) Tratamiento de propuesta recibida para transmitir los derechos y acciones que corresponden a la sociedad, en el expediente que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de distrito Nº 16 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez de la Primera Nominación a cargo de la Dra. Adrian M del H Cuarenta, Secretaría del Dr. Guillermo Coronel, autos caratulados "FÁTIMA S.C.A. C/ FIADINO ROGGERO Y CARBONARI S.A S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. Nº 1052/2005. III) Decidir sobre la propuesta u otras alternativas. IV) Facultar a la persona que deberá firmar los instrumentos necesarios que fueren pertinentes conforme se resuelva en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8147786 Importe: \$ 9900

05-06-07-10-11-12-13-14-18-19/06/2024 (10 Pub.)



La Comisón Directiva de **UNIR S.A,** Cuit 30-71736455-0, convocara a sus asociados a Asamblea, a relizarse el día 27 de Junio del 2024, en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, sito en calle Hipóliton Yrigoyen N° 52, Departamento Godoy Cruz -Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: BALANCE 2021, BALANCE 2022 Y BALANCE 2023. Rogamos asistir con puntualidad.

Boleto N°: ATM\_8137250 Importe: \$ 5400

03-04-05-06-07-10-11-12-13-14-18-19-24-25-26/06/2024 (15 Pub.)

#### **IRRIGACION Y MINAS**

Irrigación Expediente EX-2024-03922562-GDEMZA-DGIRR, FED S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en callejón comunero S/N° con salida a Carril Moyano y Carril Albardón S/N°, Los Arboles, Rivadavia. Profundidad 250 m, diámetro 12"/8", uso agrícola. N.C. 10-99-00-0300-577436. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8148782 Importe: \$540

10-11/06/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-03922562-GDEMZA-DGIRR. FED S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 10-99-00-0300-577436 para 18 ha 9.829 m2 de la propiedad ubicada en callejón comunero S/N° con salida a Carril Moyano y Carril Albardón S/N°, Los Arboles, Rivadavia. N.C. 10-99-00-0300-608445. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8148787 Importe: \$540

10-11/06/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-03922562-GDEMZA-DGIRR. FED S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 10-99-00-0300-577436 para 9 ha 5.444 m2 de la propiedad ubicada en callejón comunero S/N° con salida a Carril Moyano y Carril Albardón S/N°, Los Arboles, Rivadavia. N.C. 10-99-00-0300-560359. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8148800 Importe: \$ 540

10-11/06/2024 (2 Pub.)

# **REMATES**

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará con postura mínima de \$ 20.000, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 26 junio de 2024 a las 10,30 horas, en Sala de Subasta Judiciales, a viva voz, San Martín nº 322, PB. Cdad. Mza., secuestrado en autos nº 313.403 caratulado "ORTIZ, RENGIFO JUVENAL C/LEYTON TIRANO DAVID MARCELO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", del Tribunal de Gestión Asociada 3º Civil, 1º Circunscripción Judicial, 100% propiedad del demandado, automóvil Chevrolet, modelo 379-Astra GSI 2,4 16V Sedan 5P, Dominio GTY659, año 2008, motor Chevrolet K20001178, chasis Chevrolet 9BGTF48L08B187941, cuatro ruedas armadas, Ilantas de aleación. Rueda de auxilio.- BASE: \$ 500.000.- Deuda Patente: \$ 177.372,66 más costas \$ 31.550,28 al 07/05/24, Infracciones \$ 2.200.- al 29/10/2021, reajustables al momento de pago.-GRAVAMENES Y EMBARGOS: 1º.- 1.399.507.- "Ortiz Rengifo Juvenal C/ Leyton Tirano David Marcelo P/ Daños Der. de Accid. de Transito"; 2º.- \$ 1.355.912.- autos nº 317.915 "Vicino Camila Belén Lourdes Y Bucolo Patricia Verónica C/ Leyton Tirano David Marcelo y Caledonia seguros S.A. P/ Ejecución de Honorarios".- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 10% Seña, 10% Comisión (Arts. 276 ap.B) y 283 CPCCT), y aprobada la subasta deberá acreditar el pago de impuesto fiscal (4,5%), y Saldo de precio comprador. No se aceptara compra en comisión. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art.273 CPCCT).- EXCIBICION: 25 de junio 2024, calle: Fioravanti Francia, Manz. P-Casa 7, Bo. Azcuénaga Sur 17 a 19 hs. Informes: Martillero 2615554240.-



Boleto N°: ATM\_8149173 Importe: \$ 4590

07-11-13/06/2024 (3 Pub.)

BELARDE GUSTAVO ADOLFO, Martillero Público Mat.3071 con domicilio legal en Suipacha 471 Mendoza, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero Mendoza autos CUIJ: 13-00765975-4 (011801-250449) Carat. "MARINO JUAN CARLOS C/ SEGURA HECTOR WALTER O SEGURA HECTOR WALTHER P/D. Y P. (DERIVADO DE LOCACIÓN)" rematará el día 05 Julio 2024 hora 9,00 hs en San Martín 322 Mendoza, Planta Baja Oficina Subastas Judiciales, en la Modalidad "A VIVA VOZ" inmueble rural, bien propiedad de SEGURA HECTOR WALTER DNI 6.934.003 Base de Venta=\$2.766.753,00 inscripto en Matrícula 9795/17 del Registro de la Propiedad Raíz, Seccional San Rafael Mendoza, Se ubica en el Departamento San Rafael, Distrito Monte Comán, lugar denominado Colonia de La Llave, calle Juan Garcia s/ nro. también denominada Coronel Gallardo s/nro,a 360 mts.de calle Garaycochea, Propiedad N° 210-B, con una superficie de 29 Has.5.295,50 m2 comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte en 572,50 m con lote 211.- Sur en 572,50 m con lote 210 C.- Este en 515,80 m con lote 226.- Oeste en 515,80 m con lote 210. Y s/p Mens. Superficie de 29 Has.4.346,20 m2 con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte en 571,60 m con Carlos Viñao y otros. - Sur en 571,50 m con Damián Sosa. - Este en 515,30 m con calle Juan García. - Oeste en 514,70 m con señor Quiroga y otra. El inmueble tiene derecho de agua de carácter definitivo para 24 Has. 3.700 m2 INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Municipalidad de San Rafael no registra deuda al 15/03/2024, Dirección Provincial de Vialidad informa que el inmueble se encuentra exento de pago por contribución de caminos pavimentados o mejoras, ATM Padrón Territorial 67-45704-4 \$15.777 con más intereses resarcitorios y punitorios y un Impuesto Anual de \$17.024,44 al 29/05/2024, Departamento General de Irrigación adeuda, Servicio Superficial 3020-13 Superficie Empadronada 24 Has 3700 mts2 registra deuda \$1.862.514.47 al 06/12/2023. Principales Meioras y Ocupantes : El inmueble se encuentra libre de mejoras terreno inculto, con límites deteriorados con alambrados deteriorados y sin mantenimiento con espacios libres, posee derecho de riego para una superficie de 24 has 3700 mts2. No existen ocupantes según constatación agregada en autos al 01/11/2023.GRAVAMENES: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$3.714.166,00 de éstos autos al 29/10/2018 2) Embargo \$180.000,00 Autos 2826 Carat.ROLDAN AGUILAR CAROLINA contra SEGURA HECTOR WALTER por Ejec. Honor.del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de 1era.Circunsc.Judicial del 02/07/2019 3)Embargo \$410.428,70 Autos 2822 Carat.AGUILAR ADOLFO ARMANDO y AGUILAR MARIA DEL CARMEN contra SEGURA HECTOR WALTER por Ejec. Honor del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de 1era. Circunsc. Judicial del 02/07/2019 4) CONVERSIÓN. Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo de B-5 individualizado en 1) de fecha 18/10/2023 5) Embargo por Ampliación \$38.000.000 estos autos del 15/12/2023 CONDICIONES DE VENTA Adquirente deberá depositar en efectivo 10% de seña, 3% comisión del martillero y 4,5% de impuesto fiscal. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición: 19/06/2024 de 12 a 15 hs Coordinar con el martillero Cel.2615378496 Suipacha 471 Primer Piso Of.2 Mendoza

Boleto N°: ATM\_8148889 Importe: \$ 14850 07-11-13-18-24/06/2024 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la III Circunscripción Judicial, autos N° 531, cart. "MIRANDA ELBA ROXANA C/MAURO CARLOS RUBEN P/COBRO DE ALQUILERES", se designa la audiencia del día VEINTISIETE DE JUNIO PRÓXIMO (27/06/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, para que se proceda a la SUBASTA en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 y art. 277 del CPCCyT), del 39% del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matricula Sirc. Nº 800421846 con Nomenclatura Catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7, Padrón 08-03053-8 de Gral. San Martín, Mendoza, de propiedad de parte indivisa del accionado Sr. CARLOS RUBEN MAURO, fijándose como base sobre la cual deben partir las ofertas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mza., en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el



acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y, se individualizarán los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas, en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 9.30 horas del día 19 de junio hasta las 9:30 horas del día 26 de junio de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, debiendo depositarse a la cuenta bancaria abierta para estos autos. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cta. cte. judicial N° 9901979632 CBU: 0110280450099019796320. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle 25 de mayo 130 de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total según título 360,49 m2 y de 360,13 m2 según plano 08-34951. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matricula Nº 421846 de San Martín. Padrón Territorial № 08-030538, Nomenclatura catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7. Deudas: ATM al 20/12/2023 \$152.001,62.-. AySam S.A. No 122-0000850-000-4, debe al 28/11/24, \$233.201.-Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente Nº 00005232, padrón 31, manz. 376, parc. 31, sub par 0; debe al 15/12/2023 \$65.345. Ecogas, cuenta Nº 20202782 debe al 27/12/2023 34.024,11. Edeste, ruta 4395 folio 3600, deuda al 22/12/2023 \$76.600.- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$200.000 auto N° 1012898 carat: "Torres Daniel Alfredo c/Carlos R. Mauro p/DyP.", sobre la parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Ent. 1621059 del 19/04/2017. 2- Se convierte en definitivo el anterior Ent. 2219088 del 9/3/2022. 3- Por ampliación mismos autos \$458.139,85. Entrada 2219088 del 9/03/2022. Sobre parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. 4- Estos autos por \$790.000, ent 2284152 del 11/8/22. 5-Estos autos por \$710.000.- Ent. 2315436 del 24/10/2022. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa al frente salón comercial, vidriado, donde funciona pizzería Mauro. El salón es en forma de L de 17 mts de largo por 4 mts de frente, posteriormente división en pared revestida en azulejos y machimbre suspendido donde se ensancha el salón sobre costado norte. Posteriormente la cocina, cuadra y horno, pasillo comunicador, patio abierto, todo pasillo que comunica a tres baños. Detrás de estos despensa y depósito, una cámara de frío que no funciona. Al final del inmueble patio abierto. Toda la construcción bajo techo de chapa de cinc con cielorrasos suspendido con listones metálicos y luminarias empotradas, murallas de ladrillos, enlucidas y pintadas, con machimbre a un metro de altura aprox., pisos con baldosas de granito reconstituido. Posee todos los servicios. Aberturas de madera con rejas. Funciona pizzería Mauro. Sobre el costado norte de la pizzería funciona un kiosco, ocupado por Greco Emanuel, existiendo un baño, cocina y atención al público, todo con divisiones en durlock, pisos cerámicos, techo suspendido en machimbre, cuenta con servicios de luz, agua y gas envasado. Toda conforme acta de constatación obrante en autos. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM\_8131334 Importe: \$ 23850 05-07-11-13-18/06/2024 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula Nº 1854, Orden: Juzgado de Paz Letrado y Tributario, Rivadavia, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos nº 83.773 caratulados "LUCERO DE OLGUIN ELSA JUANA FIDELINA Y OTROS C/ OLGUIN GLADYS CRISTINA POR DIVISION DE BIENES COMUNES" rematara: modalidad ofertas a viva voz, 13 de Junio del año 2024, a las 11,00 horas, en los estrados del juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle nº138 edificio Poder

Judicial, Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100 % de un inmueble urbano con edificación, propiedad de los Señores Carlos Roberto Vergara, Fanny Teodolinda Vergara de Olquin y Amanda Cristina Vergara de Becerra en condominio y partes iguales, ubicado en calle Vicuña Prado nº 163, distrito ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento nº 35519, fojas 941, tomo 45 "E", nomenclatura catastral nº 10-01-01-0037-000022-0000-5, padrón territorial nº 10-007524, padrón municipal n° 0329, cuenta n°1633, Aysam cuenta n° 107-0000632-000-8, Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Limitada medidor nº0000308868, consta de una superficie total de terreno según título de 318,69m2 y según plano de mensura confeccionado por el ingeniero Hernán Palero Infante en abril del año1969 de 324,42m2. límites y medidas perimetrales, norte con Alberto Acevedo en 2,67m, y con Cesar Cotumaccio en 7,78m, sur con calle Vicuña Prado en 10,30m, este con calle Luis Impellizzieri en 31,60m y oeste con Vicente Catalano y Otro en 30,76m y Alberto Acevedo en 43,00 centímetro, Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular a nivel de calle, sobre el mismo pisa casa habitación, sismo resistente, construcción mixta, paredes 80% material ladrillo, 20% adobe aproximadamente, interior e exterior revoque grueso y fino a la cal, muros pintados, interior parte aplicación ladrillo visto, frente parte revestimiento piedra laja, techo de caña, tirante madera, parte exterior revestimiento membrana, interior parte cielo raso durlock, parte placas cementicia, pisos cerámicos en su totalidad, diversos motivos, carpintería parte metálica, parte madera en marcos y ventanas, protección rejas metálicas, puertas internas madera, consta de dos dormitorios sin placar, baño amplio con sanitarios y grifería completa, paredes revestimientos cerámicos, termo tanque eléctrico, living comedor, amplios ventanales, cocina con mesada y bacha acero inoxidable, alacenas, paredes revestimientos cerámicos, parte posterior construcción gruesa, paredes ladrillo, parte techo madera machimbre, parte sin techo, pisos hormigón llaneado, consta de dos habitaciones y baño, terreno parte piso de hormigón, resto parquizado, plantas ornamentales, vivienda construcción original en buen estado de uso y conservación. ampliación obra gruesa sin terminar, posee cierre perimetral muros de ladrillo, propio, frente veredas revestimientos baldosas, ocupada por la señora Gladys Cristina Olguín D.N.I nº10.980.840 y su hijo mayor de edad señor Cristian Martin Ricardo Catalano D.N.I nº 23.981.642 según inspección ocular realizada conjuntamente con el señor Oficial de Justicia Eduardo Bascougnet en fecha 13-02-2024, obrante en autos, la propiedad posee servicios de energía eléctrica, agua potable, cloacas, calle hormigón, servicios municipales de barrido y recolección residuos, alumbrado público. Gravámenes: (Expediente. nº 83.773, estos autos) Deudas: registra deuda actualizada ante ATM impuesto inmobiliario por la suma de \$18.079,13 más boleta de costas por la suma de \$14.838,99 ambos informes de fecha 04-01-2024, Municipalidad de Rivadavia registra deudas por tasas y servicios \$135.58164 informe de fecha 09-01-2024, Aysam registra deuda por servicio de agua y cloacas por la suma de \$17.583,62 factura con vencimiento 11-03-2024 y 11-04-2024, respectivamente, Cooperativa eléctrica y anexos Popular de Rivadavia limitada registra deuda por servicio eléctrico por la suma de \$36.320,00, factura con vencimientos 12-03-2024 y 12-04- 2024 respectivamente, D.P.Vialidad exento de pago, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2024 \$790.602,00 Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$10.000.000,00, (base solicitada por las partes, con la que comiencen las ofertas) mejor postor, estableciendo que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de \$1.000.000,00. Adquirente abonara acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobada la subasta, no se admitirá compra en comisión, el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la trasferencia del dominio ante las reparticiones publicas pertinentes. Título, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en los mismos y/o edictos. Exhibición día11-06-2024 de 16,00hs a 18,00hs., informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009, mail: rubenerariob gmail.com

Boleto N°: ATM\_8131528 Importe: \$ 21600 30/05 03-05-07-11/06/2024 (5 Pub.)



## **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos № 47.744 caratulados "CASTRO VIVIANA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 31 de Mayo de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VIVIANA DEL VALLE CASTRO, D.N.I. N° 20.889.312, C.U.I.L. Nº 27-20889312-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Luis s/n°, Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdor. Bardaro, Martín Ignacio, con domicilio en calle Las Heras N°140, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO martinbardaro08@gmail.com - Oficina abierta al público días, MIERCOLES, JUEVES y VIERNES de 16 a 20 horas y el día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 26668 Importe: \$ 10800 11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-07507275-3 (011902-4359404), caratulados: "IRAZABAL IGNACIO BENJAMIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. IGNACIO BENJAMÍN IRAZABAL, DNI N°36.441.525; CUIL N°20-36441525-8 . V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024. Registrese. Notifíquese en forma



simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA, con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com, Domicilio: España 1.248, 6º piso, oficinas 78 y 79, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2613672290. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26677 Importe: \$ 10800 11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

(\*) **SECRETARIA** DEL **PRIMER JUZGADO** DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 179/184 y 217/218 autos Nº13-00000986-9 caratulados: "PEREYRA LUIS ALFONSO P/ C.P. (HOY QUIEBRA FS. 179/ 184)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREYRA LUIS ALFONSO, D.N.I. N° 16.448.247, CUIT N° 20-16448247-3 con domicilio real sito en calle O'Higgins 1238, Godoy Cruz, Mendoza. (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 217/218 se resolvió: Mendoza, 06 de Junio de 2024. a) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINDO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ), g) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Laura P Engler Secretaria SINDICO: Cdora. ADRIANA MONGE DOMICILIO: **ERLICH GODOY** CRUZ, **MENDOZA DOMICILIO** ELECTRÓNICO: 351. adrianamonge.am.94@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26678 Importe: \$ 13950 11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.005 caratulados: "ARO YAMIL EMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a YAMIL EMILIANO ARO, con D.N.I. N° 36.452.105. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten

al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26669 Importe: \$ 10350 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07496176-7 (011902-4359388), caratulados: "MALDONADO LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 9 de mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. LORENA PAOLA MALDONADO. DNI N° 30.383.909; CUIL N° 27-30383909-2. V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024. Registrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda. España 311, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26670 Importe: \$ 10800 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.992 caratulados: "AVILA CLAUDIO LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO LUCAS GABRIEL AVILA, con D.N.I. N° 39.602.707. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal



físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26675 Importe: \$ 10350 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-07516046-6 (011902-4359415), caratulados: "MOY CLAUDIA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA VANESA MOY, DNI N°25.586.989; CUIL N°27-25586989-8. V. Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador NORBERTO DANIEL GALLARDO, con dirección de correo electrónico: norberto gallardo@hotmail.com, Domicilio: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES y VIERNES 8 a 12 horas. TEL. 261 4202270 y 261 6619191. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26666 Importe: \$ 10800 07-10-11-12-13/06/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,



Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1022766 caratulados "GOMEZ SUAREZ GONZALO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR- DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/05/2024 la declaración de quiebra de GONZALO JAVIER GOMEZ SUAREZ DNI Nº 45.141.245, CUIL: 20-45141245-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 28...V. Fijar el día 23 DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE AGOSTO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NISCOLA RAÚL SIXTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614297235 / 2614712983, mail: rniscola@gmail.com

C.A.D. N°: 26667 Importe: \$ 14400 07-10-11-12-13/06/2024 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS CONCURSALES** SECRETARIA DEL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/39 autos Nº13-07514083-9 caratulados: "COLLANTE ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARIEL EDUARDO COLLANTE, DNI 18.515.352, CUIL 20-18515352-6 con domicilio en Barrio Empleados de Comercio, Manzana A-Casa 14, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE AGOSTO DE 2024, con el mismo



procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 17º) Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE NOVIEMBRE DE 2024. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE DICIEMBRE DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO Bernardo Ortiz ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26664 Importe: \$ 14850 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CIVIL DE MENDOZA, autos nº 267224. caratulados PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SUCESORES DE SANCHEZ ALONSO CEFERINA - ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA al Sr. Manuel Ceferino Alonso, D.N.I. 10564629, heredero de MANUEL ALONSO SANCHEZ, declarada persona de ignorado domicilio, los siguiente proveído: Fojas: 97 "Mendoza, 01 de Marzo de 2024.RESUELVO: I-Declarar al Sr. Manuel Ceferino Alonso, D.N.I. 10564629 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ.-", Y proveyó. "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado....Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, registrado como 2º Inscripción al número 8102, en el Tomo 58, fs. 158, de fecha 09/12/1943, Departamento Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos nº 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCvT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente. CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado en la casilla electrónica correspondiente. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON. Juez".-

Boleto N°: ATM\_8147414 Importe: \$ 7560

06-11-14/06/2024 (3 Pub.)

JUEZA TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - en AUTOS N° 30.420-"LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica que a fs. 130/131 el juzgado resolvió: "Rivadavia, Mza., 23 de junio 2015. ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos (Art. 69 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Claudia Alicia Ambrosini - Juez". Asimismo cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, quienes son personas inciertas y de ignorado domicilio, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 214 del C.P.C.). Notifíquese. Ofíciese. El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra ubicado en carril Barrancas S/n, DISTRITO LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, PROVINCIA MENDOZA de constando de una superficie según Mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972,92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con PATRICIO OSVALDO FARIAS en 199, 13m; PADRÓN MUNICIPAL; PADRÓN DE RENTAS 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento Nº 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO FERMÍN, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA: MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA: NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA."

Boleto N°: ATM\_8137285 Importe: \$ 19800 04-07-11-14-18-25-28/06 03-08-12/07/2024 (10 Pub.)

Dra. Roxana Alamo. Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07395935- 1((012051-278047)), caratulados "TORRES AGUSTIN C/PALACIOS MARIO HECTOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal resolvió a fs. 5: "Mendoza, 26 de Abril de 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca Marca: G53- JEEP- IKA, Modelo: 1957, Tipo: TRASNP DE CARGA, Dominio: M0082836, Chasis Nº: IKA, Motor Nº: IKA. por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-(...) Cumplido lo antedicho, oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).-FG FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM\_8144568 Importe: \$ 4500 05-07-11-13-18/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13 06865780-0((012051-272516)) ZALAZAR ELSA RAQUEL C/BUSTOS VDA. DE ZALAZAR JUANA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO Notifica a POSIBLES INTERESADOS, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rawson N° 601, Distrito El Resguardo, Departamento de Las heras, Provincia de Mendoza. inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1ºInscripción al N°16667, fs.925 Tomo 49D de Las Heras.. A fs.2, el Tribunal proveyo: "Mendoza, 10 de mayo de 2022 (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del



Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado calle Rawson N°601, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ SUBROGANTE."

Boleto N°: ATM\_8133006 Importe: \$ 5400

03-05-07-11-13/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, autos Nº 51.723, caratulados: "VERA JOSÉ MARCIAL C/ GARCÍA MARCELINO SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los herederos de Elba Santamarina, personas desconocidas y de domicilio ignorado, lo siguiente: "VISTOS CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo v único fin del presente proceso, qué para actora los herederos de Elba Santamarina. heredera del titular registral del inmueble que se pretende usucapir, Sr. Marcelino Segundo García, son personas inciertas y de domicilio ignorado. Il- Dejar sin efecto el traslado de la demanda ordenado a fs. 89 segundo párrafo y 109 segundo párrafo. III- Córrase traslado de la demanda promovida a los herederos de Elba Santamarina (personas inciertas y de domicilio ignorado); a los Sres. María José Beningazza García, Jesús María Beningazza García y Roque Mauricio Blengini, en carácter de herederos de Elba Adelaida García y a los Sres. Olga Suria Michref, María Soledad García y María Paola García. en su carácter de herederos de Marcelino Antonio García; por DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de lev (art. 21, 74, 212 y concordantes del C.P.C.), V- Disponer que se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, notificándose el punto I de esta resolución y el traslado de la demanda ordenado en el punto III respecto a los herederos desconocidos y de domicilio ignorado de Elba Santamarina. NOTIFÍQUESE". Fdo: Dra. Maria Violeta DERIMAIS – Juez. Los inmuebles cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos de referencia son: un inmueble se ubica en calle Los Medanos s/n Alto Salvador, Gral. San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad al Nº 12017, Fs. 97 del Tomo 59-D de San Martín, en fecha 26/11/1948, con una superficie según título de 6.774.00 m2. En Dirección de Rentas, Padrón 08-07549-1, Padrón Municipal A-00885 y Nomenclatura Catastral 08-99-00-1600-580760-1 y el otro inmueble ubicado en calle Los Medanos y Los Oratorios (esq. S-W), Distrito Alto Salvador, del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad al Nº 12018, Fs. 102 del Tomo 59-D de San Martín, en fecha 28/02/1951. Conformado por dos lotes que a continuación describo: Lote "A" con una supericie, según plano de mensura de 1 ha 5.339,53 m2 (Nom. Cat. N° 08-99-00-1600-570770): Lote "B" con una superficie, según plano de mensura de 2 ha 1.544.96 m2 (Nom. Cat. N° 08-99-00-1600-370770-3). En Dirección de Rentas, Parones 08-7550-9 y 7550-08, Padrón Municipal no tiene. La superficie total de este inmueble es de 3 ha 6.837,00 m2, según título.

Boleto N°: ATM\_8081097 Importe: \$ 26100

03-08-13-16-21-24-29/05 03-06-11/06/2024 (10 Pub.)

#### **NOTIFICACIONES**

LA SEGUNDA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS, PAZ, TRIBUTARIO Y DE FAMILIA, DE LA 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de MENDOZA, con asiento en la ciudad de San Rafael, a cargo de los Dres. Ana Paula Rigo, Dante Aníbal Giménez y Esteban Vásquez Soaje, en autos N° 18.577-105.512, caratulados "MARTINEZ HNOS. S.A. c/ PROARPA S.A. Y OTS. P/ ACCION REIVINDICATORIA" y su acumulado N° 122.129, caratulados "PROARPA S.A. c/ Pequeña Bodega S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva", dispuso NOTIFICAR al Sr. Mario ABDALA la sentencia obrante a fs. 976 y su aclaratoria de fs. 980, resoluciones que se transcriben a continuación en su parte pertinente: /// Sentencia de fs. 976: "... Con lo que se dio por terminado el acto, dictándose la sentencia que a continuación se inserta: SAN RAFAEL, MENDOZA, 23 de febrero de 2024.- Y VISTOS: ... RESUELVE: I)

HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por PEQUEÑA BODEGA S.R.L. y MARTÍNEZ HNOS. y en consecuencia REVOCAR la sentencia de fs. 927. II) HACER LUGAR a la demanda de REIVINDICACION incoada por MARTÍNEZ HNOS S.A. y en consecuencia condenar a la demandada PROARPA S.A. y/o cualquier otro ocupante, a desocupar y entregar a la parte actora, libre de cosas y/u ocupantes dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la sentencia, una franja determinada por un triángulo de 96°23' 25" formado por el alambrado de 5 km que parte del punto 5 del plano del agrimensor Sergio Marinelli N° 1.593 del año 1.998, con una superficie de 11 has. 505,87 m2 y de lo que se identifica como Puesto Farías y consta de una superficie de 6 ha. 8.848,90 m2, según el mismo plano, bajo apercibimiento de procederse al desahucio. III) RECHAZAR la demanda de Prescripción Adquisitiva interpuesta por PROARPA S.A. IV) IMPONER las costas de ambas instancias a PROARPA S.A. V) DIFERIR la regulación de honorarios. NOTIFIQUESE de oficio a las partes y al Sr. Fiscal de Estado y oportunamente bajen. Fdo.: Dra. Ana Paula RIGO AMOREBIETA. Juez de Cámara. Dr. Esteban Ignacio VASQUEZ SOAJE. Juez de Cámara. Dr. Aníbal Dante GIMENEZ. Presidente". /// Aclaratoria de fs. 980: "San Rafael, 13 de marzo de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por Martínez Hnos. S.A., hoy Pequeña Bodega S.R.L.. 2°) DIFERIR los honorarios por el recurso de aclaratoria para su oportunidad. NOTIFIQUESE por cédula de oficio a las partes y oportunamente bajen. Fdo.: Dra. Ana Paula RIGO AMOREBIETA. Juez de Cámara. Dr. Aníbal Dante GIMENEZ. . Presidente".- /// A fs. 984 la resolución que ordena el presente dispuso: "SAN RAFAEL, 22 de Marzo de 2.024.- A los fines de notificar la sentencia obrante a fs. 976 y su aclaratoria de fs. 980, a los demandados: Mario ABDALA, atento el informe obrante a fs. 143/144 y lo actuado a fs. 148/154, publíquese edictos en el Boletín Oficial, provincia de Mendoza y en la forma indicada en el art. 72 inc. Il y IV.- del CPCCy T.- ...".-

Boleto N°: ATM\_8144661 Importe: \$ 2790 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, expediente N° 85100 Folio 196 iniciado por el fallecimiento del Sr. GUSTAVO JUAN RAMON D.N.I. N° 17.505.407 Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen (art. 33 Dec.-Ley 560/73 mod. Ley 4409/8 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac. 251-F B.O. 04/08/1945, Dec. 150/93; art. 3° Dec. 567/75).

Boleto N°: ATM\_8152309 Importe: \$ 2250 11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA de San Rafael, Mendoza, en el expediente N° 96521/2024, caratulados: RICHARD, MARIANO EZEQUIEL Y OTROS P/ ADOPCIÓN PLENA, hace saber que se persigue el cambio de apellido promovido por MARIANO EZEQUIEL RICHARD quien ha solicitado el cambio de su apellido actual RICHARD por el apellido BALMACEDA, quedando conformado su nombre y apellido como MARIANO EZEQUIEL BALMACEDA. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "...Cumplase con lo dispuesto en el art. 70 del CCC ( publicación de edictos). Fdo: Adriana Torres Coletta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_8153288 Importe: \$ 1080 11/06 08/07/2024 (2 Pub.)

(\*)
GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 2309/2018/13F, caratulados "GUAQUINCHAY CARLOS HIPOLITO P/ DIVORCIO UNILATERAL", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 18 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VIVIANA ANTONIA SABINA, D.N.I. N° 22.754.688,



como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO a la Sra. VIVIANA ANTONIA SABINA, D.N.I. N° 22.754.688, de la petición de DIVORCIO y propuesta reguladora por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que se presente, constituya domicilio procesal, conteste y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (art. 20, 21 y cc. del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE".- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM\_8152302 Importe: \$ 3240 11-14-24/06/2024 (3 Pub.)

(\*) SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 63016 caratulados "SANCHEZ DE BLANCO MARIA C/BLANCO DANIEL A. S/ DIVORCIOCONSENSUAL", NOTIFICA al Sr. CANESE MAURICIO EDUARDO, DNI N°22.059.631 es persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CANESE MAURICIO EDUARDO, DNI N°22.059.631 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y auto de fs. 127. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", es una vez cada uno- (Art.68, 69 v 72 del CPCCYT), III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres v Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ SUBROGANTE...v auto de fojas 127: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2022. VISTOS: Los autos arriba señalados, llamados para resolver a fs. 126, RESULTA:...RESUELVO: I. Hacer lugar al incidente de prescripción de honorarios interpuesto mediante Cargo 6528377/2022 por el Sr. DANIEL ARMANDO BLANCO. En consecuencia, declarar la prescripción del derecho a percibir los honorarios del Dr. Eduardo Hugo Canese.- II. Imponer las costas del incidente en el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales por el incidente de prescripción de honorarios del Dr. Herán Vega en la suma de PESOS TRES MIL DIECISIETE CON 80/100 (\$3.017,80).- NOTIFÍQUESE A CARGO DE PARTE INTERESADA CONF. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA ACORD. N.º 30268.- MGS Firmado: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco Juez.-

Boleto N°: ATM\_8154526 Importe: \$ 1530 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*) De conformidad con lo ordenado en los nº 902/2023, caratulados:" BNA c/ DAVILA, Ángel Raúl s/ PREPARA VIA EJECUTIVA en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, Secretaría Nº 5 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ANGEL RAUL DAVILA, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone donde en su parte pertinente se dispone: "Mendoza, mayo 2024. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.. Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL" . Y la intimación de pago dispone: "Mendoza, agosto 2023. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de DAVILA Ángel Raúl. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de



intimación de pago y embargo por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con 34/100 (\$334.876,34) en concepto de capital, con más la de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y /o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_8154528 Importe: \$ 2880 11/06/2024 (1 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA. CIRC.-TERCERA, autos nro. 2301/ (13-06814838-8), caratulados "LLUBERO CARINA LUCIA C/ CASTILLO CARMEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a posibles herederos de los Sres. Carmen Castillo y José Arce y terceros posibles interesados sobre el inmueble individualizado en plano de Mensura Expte N° 2018-3732690 Dirección de Catastro, superficie 335 m2, Nomenclatura catastral 08-01- 08-0002-000023-0000-1, visación del 11/01/19, la siguiente resolución, sito en calle Jose Antonio Cabrera 2115, B°Del Carmen, Ciudad, San Martín, Mendoza que el Tribunal resolvió: 1- Aprobar la información sumaria rendida en autos respecto de la existencia desconocida de herederos de los accionados; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para los actores, los posibles herederos de los Sres. Carmen Castillo y José Arce son inciertos y de ignorado domicilio.-II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de los Sres. Carmen Castillo y José Arce, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de los Sres. Carmen Castillo y José Arce, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT)... IV.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes y por los terceros interesados..."NOTIFIQUESE. FDO. CORRADINI JORGE ANDRES-JUEZ

Boleto N°: ATM\_8154531 Importe: \$ 4590 11-14-24/06/2024 (3 Pub.)

(\*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270926 caratulados "VEGAS GRACIELA INES C/ CIVIT DE COATZ RITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sr. CIVIT DE COATZ RITA LC 954.201 como PERSONA INCIERTA, la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Abril de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a la demandada CIVIT DE COATZ RITA LC 954.201 como PERSONA INCIERTA al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.15. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. MARCELA RUIZ DIAZ - JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 02 de Agosto de 2021. Téngase presente el informe dominial acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada CIVIT DE COATZ RITA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Godoy Cruz por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Carlos Gardel N°1568 del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.(...) Fdo DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez. Links de visualización: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GSPEV31119; https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BUCAS31119 DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Carlos Gardel Nº 1568 Datos de Inscripción: Folio real Tº 7-00017-Fs. 97 Asiento A-1 Titular Registral: Rita Civit de Coatz

Boleto N°: ATM\_8154541 Importe: \$ 6210 11-14-24/06/2024 (3 Pub.)

(\*)
AUTOS Nº 34.915 CARATULADOS "IBAÑEZ ZOILO JOSE P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE".
JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGÜE. SE HACE SABER A TODOS LOS INTERESADOS QUE EN ESTE TRIBUNAL Y EN ESTOS AUTOS SE HA INTERPUESTO DEMANDA POR ACCIÓN RELATIVA AL NOMBRE CON PEDIDO DE SUPRESIÓN DE PRIMER NOMBRE DEL CAUSANTE, A TALES EFECTOS CÍTESE A TODA PERSONA INTERESADA A COMPARECER A ESTE TRIBUNAL A LOS FINES PREVISTOS POR EL ART. 70 DEL C.C.C.N.-

Boleto N°: ATM\_8155350 Importe: \$ 900 11/06 08/07/2024 (2 Pub.)

(\*) JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO AUTOS Nº 13054 caratulados FELMAN HUGO c/ CASTELLON EZEQUIEL Y OTROS P/COBRO DE ALQUILERES, Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO, ordena NOTIFICAR POR EDICTOS AL SR. EZEQUIEL EDUARDO CASTELLON, DNI 25,628.198 la siguiente resolución: MENDOZA, 05 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS.... RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el demandado Sr. EZEQUIEL EDUARDO CASTELLON DNI N°25.628.198 resulta ser de ignorado domicilio II-Notificar mediante edictos que se publicaran en el Boletin Oficial y Diario UNO por tres(3) veces con dos días de intervalo. III-Fecho dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO . JUEZ. La sentencia monitoria a publicarse dice textualmente: Mendoza, 24 de Agosto de 2022. VISTOS CONSIDERANDO: RESUELVO: - Tener por preparada la vía monitoria III.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por Hugo Martín Felman, y en consecuencia condenar a los accionados Ezequiel Eduardo Castellon, Monica Beatriz Flores, Juan Antonio Romano y Octavio Hernan Italiani al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$128.142), con más intereses pactados -sin perjuicio de su oportuna merituación al momento oportuno de practicar liquidación- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.) IV.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMIENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y



dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001) V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Raul A. Cabrera en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 (\$38.442,60) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 in fine y 2 Ley 9131 y art.33 inc.III del CPCCT). VI.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la Suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts.35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda, su modificacion y la documentación acompañada. Fdo Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO. JUEZ

Boleto N°: ATM\_8155369 Importe: \$ 8640 11-14-24/06/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°279.831 caratulados "RAMIREZ HECTOR GABRIEL Y ESPINOSA GABRIELA EUGENIA C/ROMERO MATIAS LEANDRO Y FLACCA CECILIA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a al Sra. FLACCA CECILIA BELEN DNI 30.176.050, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Mayo de 2024, AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al FLACCA CECILIA BELEN DNI 30.176.050, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2 y 3, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" y a fs.2: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2023... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, ROMERO MATIAS LEANDRO Y FLACCA CECILIA BELEN, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada ... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" y a fs.3: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2023. Téngase por ampliada y modificada la demanda en los términos expuesto respecto de las pruebas ofrecidas. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas.2. Cúmplase a instancia de parte interesada. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8155382 Importe: \$ 4320 11-14-24/06/2024 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL de TUNUYAN, correspondientes a la 4ta Circunscripción, en los autos CUIJ: 1307344245-6 ((042051-2168)) caratulados: "DALMAU TERESITA MARTA Y ANDREONI CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. ANDREONI CARLOS ALBERTO con D.N.I.M.Nº: 8.026.942 y de la Sra. DALMAU TERESITA MARTA D.N.I.F.Nº: 4.117.420., por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. (art. 325 inc. II del C.P.C.C. y T..-).-

Boleto N°: ATM\_8155387 Importe: \$ 1620 11-18-25/06/2024 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN - 4ta. Circunscripción Judicial, autos № 13-07434396-6 (042051-2384), caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ QUIROGA EDAGAR MAURICIO Y SUERO MARIA DANIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. EDGAR MAURICIO QUIROGA D.N.I. № 29.935.046 y a la Sra. MARÍA DANIELA SUERO, D.N.I. № 30.446.238, la siguiente resolución: San Carlos; 14 de Mayo de 2024, RESUELVO I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de EDGAR MAURICIO QUIROGA y de MARÍA DANIELA SUERO (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.2 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario "Los Andes" por tres días con dos de intervalo (Art.72 Ap. IV del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento deberá darse vista a la Defensoría Oficial para que tome intervención en el proceso en nombre de ellos (Art.75 Ap. III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Dra. María Verónica Vacas – Juez.

S/Cargo 11-12/06/2024 (2 Pub.)

EX-2023-06681267- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AUX 1 GIMENEZ MANNO FELIPE ANDRES 33464252 AV ABANDONO DE SERVICIO". PROCEDASE A NOTIFICAR A: GIMENEZ MANNO FELIPE ANDRES, D.N.I. n° 33.464.252 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el Artículo 100º inc. 3) en función con el art. 8º Primera Parte, y art. 43º inc. 3), todos de la ley 6722/99 y sus modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 51: MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

(\*) Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2024-03838301- -GDEMZA-IPV caratulado TEJADA, GABRIELA SABINA - DNI 26593137 - NUEVA ADJUDICACION - BO LA ALAMEDA D - 7, GUAYMALLEN - COD. 2740400007 - Informa Situación» notifica al Sr. Kairus Hugo, con DNI Nº 10.039.365, se le informa que por Resolución 1702 del 17 de Septiembre de 2013, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resuelve: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Mzna D, Casa 07, del Barrio La Alameda del Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, al Sr. Kairus Hugo, DNI Nº 10.039.365, en su carácter de titular, por lo expuesto en los considerandos. Artículo 2º: Emplácese al adjudicatario identificado en el articulo 1º a que en el termino de 48 hs de notificado, devuelva libre de ocupantes la vivienda y haga entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza publica (Art. №17 Ley 4203, Art. №14 Ley 7706 y Decreto 868/77). Artículo 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier tramite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pago sobre la vivienda mencionada en el articulo 1º Articulo 4º: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistema para que de la baja en el sistema al Sr. Kairus Hugo DNI Nº 10.039.365, en su carácter de titular, como adjudicatario de la vivienda identificada como Manzna D, Casa 07, del Barrio La Alameda del Departamento de Guaymallen, Mendoza. Articulo 5º Comuníquese, notifíqueme, dése al Libro de Resoluciones y Provincia de



archívese.

S/Cargo 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del GONZALO VERA BELLO a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8132183 Importe: \$ 540 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

DRA MARIA PAULA JUEZA DE GEJUAF DE FAMILIA DE LAS HERAS, en el Expte. Nº 81540/2023 (13-07367398-9) caratulados: "FERREYRA, ERIC NICOLAS c/ MERCAU, NOELIA YAMILA p/ PRIVACION D ELA RESPONSABILIDAD PARENTAL" NOTIFICA A: MERCAU NOELIA YAMILA de ignorado domiclio: "Mendoza, 1 de Diciembre de 2023. Por recibidos. Hágase saber a las partes que en la presente causa entenderá la Dra. María Paula FERRARA, JUEZA TITULAR DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA del GE.JU.A.F Las Heras. Proveyendo demanda ingresada en fecha 18/10/23 conforme constancia de cargo: Téngase por presentada, parte y domiciliada al Sr. ERIC NICOLAS FERREYRA en el carácter invocado y junto al patrocinio de la Dra. Strambach. Téngase presente el juramento de suscripción de demanda. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO a la demandada, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE. .... FDO. DRA. REBECA NATALIA ROPERO CONJUEZA SUBROGANTE GEJUAF LAS HERAS". "Las Heras; 22 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Noelia Yamila MERCAU, D.N.I. Nº 42.794.182 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo. Dra. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA GE.JU.A.F. LAS HERAS"

Boleto N°: ATM\_8147378 Importe: \$ 5670 06-11-14/06/2024 (3 Pub.)

AUTOS N° 1637 "DRAGO MARIA CARMEN C/ VELA HERNAN POR EJECUCION DE HONORARIOS" NOTIFICAR A HERNAN VELA el siguiente proveído: Mendoza 31 de marzo de 2023: AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba titulados constancia de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 309 y concordantes del C.P.C.C.Y T. RESUELVO: I.- Tengase a la Dra. Maria Carmen Drago, matricula 2539 'por su derecho. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado con el patrocinio del Dr. German Navarrete Geuna, matricula provincial 11675.- II.- Ordenar se requiera de pago a la demandada al Sr. HERNAN VELA D.N.I. N° 93.151.346 por el cobro de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 144.880,00) que le reclama la parte actora, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los derechos y acción que tiene y le corresponden al Sr. HERNAN VELA D.N.I. N° 93.151.346 en los autos N° 24.796 caratulados "OLIVERA HILARIA P/ SUCESION" como heredero en dichos autos y hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 144.880.00) Fijada provisoriamente para responder a capital y costas.- III.- Cítese a la demandada para defensa por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74 y 75 del

C.P.C.C.Y T.) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL.- TUNUYAN- 4TA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA NOTIFIQUESE. OMITASE SU APARICION EN LISTA NVO.- A Fs. 37 Tunuyan Mza. 18 de diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de HERNAN VELA D.N.I. 93.151-346.- Art.69 C.P.C.C.YT.).- II.- Notifiquese esta resolución y el auto que a fs.2 dispuso que se lo requiera de pago por edictos a publicarse en el Boletin Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por tres veces con dos días de intervalo (Art.72 Ap.IV C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art. 75 Ap. III del C.P.C.C.YT.) NOTIFIQUESE.- PUBLIQUESE.- VACAS MARIA VERONICA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL.- TUNUYAN- 4° CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_8147409 Importe: \$ 6750 06-11-14/06/2024 (3 Pub.)

A herederos del DR. RUBIO GUILLERMO JOSE D.N.I. Nº 14.654.944, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_8151895 Importe: \$ 900 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Maturana Juan Carlos a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8150911 Importe: \$ 540 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

A Herederos del DR. DE ROSAS, JOAQUIN ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES.

Boleto N°: ATM\_8152303 Importe: \$ 900 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

A Herederos de GUARDIA, EDGARDO CESAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-4151910. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8152305 Importe: \$ 900 10-11-12-13-14/06/2024 (5 Pub.)

EX-2023-06983843- -GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "S./ ABANDONO DE SERVICIO - CUADROS ARREDONDO MATIAS EZEQUIEL 36964874" — SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-06983843- -GDEMZA-DGSERP#MSEG NOTIFICAR A: Oficial Subadjutor S.C.S. CUADROS ARREDONDO MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 36.964.874, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 34 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 41. DECRETO: MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de



Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Juez de la QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, Autos Nº 164.398, caratulados "ROLDAN BEATRIZ VANESA C/ BRACCO CRISTIAN OSVALDO", notifica al SR. BRACCO CRISTIAN OSVALDO, DNI 23.245.452, declarado persona de ignorado domicilio a fs. 16, los siguientes decretos: FS. 3 "Mendoza, 18 de Noviembre de 2022 (...) Por cumplido el previo. Téngase presente las constancias de ratificación acompañadas. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal CIVIL). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. (...) Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo normado por la Acordada Nº 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para sr visualizadas a través del sistema IOL. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro 3, a cargo del Dr. Rodrigo Gauna, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL" y a FS. 16: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al demandado BRACCO CRISTIAN OSVALDO. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 03 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, Página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1º Circunscripción Judicial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin de que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). CÚMPLASE, NOTIFÍQUES EY REGÍSTRESE. La documentación del traslado de demanda se encuentra disponible en el siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NQYEQ11120 . https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KNZIU11120 .https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCSYC11120Fdo. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ - Juez de Cámara".

Boleto N°: ATM\_8132570 Importe: \$ 6480

03-06-11/06/2024 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de ROBERTO FRANKLIN MORALES, DNI Nº 6.891.790, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-177-00963/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_8144698 Importe: \$ 1800 05-07-11-13-18/06/2024 (5 Pub.)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, Autos nº 160317, caratulados "SILVA ANGEL ARIEL C/ BALMACEDA EDGARDO GABRIEL Y OT P/ DESPIDO", notifica al SR. QUIROZ SEBASTIAN BRAULIO, DNI 23.386.198, declarado persona de ignorado domicilio a fs. 785, la sentencia de fs. 764 "En la ciudad de Mendoza, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintidós... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA instada por ANGEL ARIEL SILVIA contra EDGARDO GABRIEL BALMACEDA al pago de la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO



por los conceptos de haberes Noviembre/18, días trabajados Diciembre/18, SAC prop./18, omisión de preaviso, Vacaciones prop. No gozadas/18 y Multa art. 80 LCT. CON COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA. II.- RECHAZAR LA DEMANDA instada por ANGEL ARIEL SILVA contra SEBASTIAN QUIROZ y contra WALL MART ARGENTINA SRL. III.- RECHAZAR los rubros de indemnización por antigüedad, integración mes de despido, Multas arts. 8 y 15 ley 24.013, Multa art. 2 de la ley 25.323, los que al solo efecto del cálculo de las costas se determinan en la suma de pesos CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$108.750,00) con más sus intereses legales. CON COSTAS A CARGO DEL ACTOR. IV.-Firme que sea la presente, practíquese liquidación por intermedio del Departamento Contable y oportunamente regulense los honorarios de los letrados. V.- Emplazar al demandado al pago de los Aportes Jubilatorios Ley 5059 y Derecho Fijo Colegio de Abogados en el plazo de CINCO DIAS y Tasa de Justicia en el plazo de QUINCE días bajo apercibimiento de ley y al actor al pago de Apores Jubilatorios y Derecho Fijo Colegio de Abogados en el PLAZO DE CINCO DIAS en proporción al monto que se rechaza el reclamo, bajo apercibimiento de ley. VI.- El pago dispuesto a favor del actor sin descuento alguno y el de los profesionales y peritos intervinientes, previo comprobante de libre deuda del Registro de Deudor Alimentario tramitado por la demandada en: http/www.jus.mendoza.gov.ar/deudoresalimentarios, deberá efectuarse en el término indicado en el resolutivo I, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una cuenta a su nombre de institución bancaria oportunamente denunciada en un todo conforme lo normado por el art. 81 del CPL, art. 277LCT, art. 11 ley 6879, Acordada nro. 24325 y Acordada nro. 29.825), debiendo acreditar ante el Tribunal el "libre deuda" y el cumplimiento de la transferencia ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuada la misma, bajo apercibimiento de continuar el curso de los intereses del crédito correspondiente, el pgo de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes ley 5059 en el término de 48 hs.de efectuada la misma. VII.- A efectos del cumplimiento de los pagos, la parte actora y los profesionales intervinientes deberán denunciar en autos, sino lo hubieran hecho en el curso del proceso, su número de CUIT/CUIL, acompañar constancia del CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por la misma o extraída por cajero automático o homebanking, y el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos, conforme lo ordena la ley 25.246. Los profesionales intervinientes que pretenden percibir los fondos deberán acreditar con la constancia respectiva la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos, las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte.CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI -JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8132513 Importe: \$ 16200 03-06-11-14-24/06/2024 (5 Pub.)

A Herederos de GIMENEZ, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024- 4091220. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8149179 Importe: \$ 900 07-10-11-12-13/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL, Expte Nº 23300/2023, "CHIRINO, VANESA NOEMÍ C/ LÓPEZ EDUARDO ADRIAN P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: LOPEZ EDUARDO ADRIAN CI MZA. 5011106, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 14 de Marzo de 2024 Advirtiendo que en los presentes no se ha ordenado correr traslado de la demanda, y atento lo resuelto en fecha 18/09/23, conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT, IMPRIMASE a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CcyC, y en consecuencia, de la petición de divorcio córrase TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE el presente juntamente con la resolución de fecha 18/09/23 mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial .- rc Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y



Violencia Familiar". "Mendoza, 18 de Setiembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó desconocer el domicilio del demandado, Sr. LOPEZ EDUARDO ADRIAN, CI MZA. 5011106, prestando juramento en actuación 1711480/2023 de los presentes autos. Que Secretaría Electoral y Policía de Mendoza informan que no registran datos acerca del domicilio solicitado. Que se expide el Ministerio Fiscal en actuación 1746994/2023 en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que habiéndose recabado información sin poder dar con el paradero del demandado, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. LOPEZ EDUARDO ADRIAN, CI MZA. 5011106, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II-Notifíquese la presente y el proveído de actuación 1736582/2023 (traslado de la demanda), mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. EC DRA. FLAVIA FERRARO JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL PUBLICARSE POR TRES DIAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. INTERVIENE DECIMA EFENSORIA DE POBRES YAUSENTES. ZALAZAR Mariela Verónica Firmado digitalmente por ZALAZAR Mariela Verónica Fecha: 2024.03.18 13:10:23 -03'00'

S/Cargo 03-06-11/06/2024 (3 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por al señor al AUXILIAR MAYOR P.P. ® JAVIER ORLANDO RIVERO QUEVEDO, Documento Nacional de Identidad N° 26.945.691; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación del Emplazamiento que en su parte pertinente dice: "AL SEÑOR JEFE DE LA DISTRITAL V VÍA PROCESOS ADMINISTRATIVOS. Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle a título de especial colaboración se NOTIFIQUE al AUXILIAR MAYOR P.P. ® JAVIER ORLANDO RIVERO QUEVEDO, Documento Nacional de Identidad Nº 26.945.691, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, en virtud de haber sido sancionado mediante la Resolución Nº 96/22, de fecha 11 de mayo de 2.022, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad VI, por el hecho denunciado en el Expediente N° EX-2021-04865782-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, relativo al extravío del juego de esposas, marca Alcyon, serie N° 7889. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto Nº 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2021-04865782-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se emplaza al AUXILIAR MAYOR P.P. ® JAVIER ORLANDO RIVERO QUEVEDO, Documento Nacional de Identidad Nº 26.945.691, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$82.000,00), para el resarcimiento económico del perjuicio patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por el extravío del juego de esposas marca Alcyon, serie N° 7889, en virtud de haber sido Usted sancionado mediante la Resolución N° 96/22, de fecha 11 de mayo de 2.022, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad VI, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley Nº 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (Art. 176, Ley N° 9.003).El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales



tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096". Saludo a Ud., muy atte..-" Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo 07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA Primera Circunscripción Judicial, de La Provincia de San Juan, Dr. Roberto Pablo Farina. JUEZ, cita y emplaza a los herederos presuntos del Sr. Miguel Ángel Maziali, en expediente N° 157360, caratulado: "LOPEZ BUBICA JUAN FRANCISCO C/MARZIALI MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ Incumplimiento de Contrato (Daños y Perjuicios)", para que en el plazo de 15 dias comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese por el término de seis días en el Boletin Oficial de la Provincia de Mendoza. San Juan, 6 de mayo de 2024.-Dra Amira Dariana Melian García Firma Autorizada.

Boleto N°: ATM\_8144468 Importe: \$ 3780 06-07-10-11-12-13/06/2024 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUIAR JOSE FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241332

Boleto N°: ATM\_8132934 Importe: \$ 450 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY, FRANCO ERIC Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241333

Boleto N°: ATM\_8137282 Importe: \$ 450 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALVEZ JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241336

Boleto N°: ATM\_8144327-1 Importe: \$ 450 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ DORA ESTRELLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241337

Boleto N°: ATM\_8144344 Importe: \$ 450 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTAR FERNANDEZ GRACIELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241338

Boleto N°: ATM\_8144394 Importe: \$ 900 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALERI CANDELORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241339



Boleto N°: ATM\_8144400 Importe: \$ 450 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Juan Carlos RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.342.623; nacido el 02/11/1966 en San Juan, de 57 años de edad, talla 1,79 mt., peso 80 kg., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris marrones, cabellos grises, cicatrices: 1) de 25 x 17 cm. en hemiabdomen inferior, 2) de 15 x 14 cm. en muslo derecho, cara interna, tercio superior y 3) de 28 x 14 cm. en rodilla derecha, con último domicilio en calle Santo Domingo N° 2.936 de Belgrano, Guaymallén, domicilio que figura en el D.N.I.: Estrada N° 772 de Mendoza Capital, Expte. P-47.794/24 de la Oficina Fiscal N° 9 y Legajo N° 271/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 23/04/2024; fallecido el día 23/04/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo 05-06-07-10-11/06/2024 (5 Pub.)

#### **SUCESORIOS**

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254758 caratulados TELO HAYDEE LUCIA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de TELO HAYDEE LUCIA con DNI: 8.357.504 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_8111640 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 278552 "VALDEZ AGUSTIN Y GALVEZ NORMA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VALDEZ AGUSTIN, D.N.I. N° 6.746.113 y GALVEZ NORMA ELIZABETH, D.N.I. N° 6.669.729 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8120378 Importe: \$ 630 11/06/2024 (1 Pub.)

DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PERON EDGAR ALFREDO DNI 6847346 Y Sra. GIUDICI MARIA AMALIA DNI 953104, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319464 "PERON EDGAR ALFREDO Y GIUDICI MARIA AMALIA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8144532 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ROSA POLVERINI, con D.N.I. N° 2.769.186, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.670 "POLVERINI ROSA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM\_8144649 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO RAMON MUÑOZ ASENJO, con D.N.I. N° 7.821.894., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.448 "MUÑOZ ASENJO ALFREDO RAMON P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_8147413 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Trinidad del Carmen Gómez (L.C. N° 03.041.726); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.482, caratulados: "GÓMEZ TRINIDAD DEL CARMEN P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS – CONJUEZ".

Boleto N°: ATM\_8147708 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMON LISANDRO QUIROGA con DNI 10.509.261, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319732

Boleto N°: ATM\_8153394 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.140 caratulados: "MATTO ALEJANDRA NOEMI P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATTO ALEJANDRA NOEMI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM\_8154513 Importe: \$ 360 11/06/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MONTENEGRO ANGEL DARIO, con DNI 18.521.925; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 279233)

Boleto N°: ATM\_8151877 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 113- 07492316-4((032003-44378)), cita herederos, acreedores de ANA ESTHER RUARTE DNI N° 3.785.601 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8154515 Importe: \$ 360 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5849 caratulados: "COCCONI MARIA ELIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: COCCONI MARIA ELIA, con DNI 3.805.359 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci.

Boleto N°: ATM\_8154518 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3834 "POCE BRIAN MAXIMILIANO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRIAN MAXIMILIANO PONCE, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_8155345 Importe: \$ 270 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. Nº 411498 CARMONA MANUELA P/
SUCESION. cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes
dejados por la causante Sra. Manuela Carmona DNI: 6.353.349, que acrediten por escrito en el
expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictla. Fdo:
Dra. Fabiana Munafó. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8155347 Importe: \$ 360 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.387, cita herederos, acreedores de FERNANDEZ JULIO DANIEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes herederos. para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del



CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8155378 Importe: \$ 360 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 97128 caratulados: "LOPEZ FERNANDEZ MARTIN Y OTROS Y LOPEZ PERALTA MAGDALENA HERMINIA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ PERALTA MAGDALENA HERMINIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8157298 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MATIAS ANTONIO RASTRILLA, con D.N.I. N° 33.579.252, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279418 "RASTRILLA MATIAS ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8153387 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ROMERO MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N.º 10.803.082 y Sra. GENNA MARIA ANGELICA, con D.N.I. N.º 16.114.339, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 318.696. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS- Jueza

Boleto N°: ATM\_8153393 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JULIA ARABENA DNI (LC) 8.306.756, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06948553-1((012054 413034)). ARABENA JULIA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8154496 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 278.456 "LUNA SUSANA EVA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUNA SUSANA EVA, DNI N°



10.938.319, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8154498 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DECON MIRTHA ANTONIA, con D.N.I. N.º 11.902.345, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 317.869. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N°: ATM\_8154504 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281151 "BRUNO SILVIA ANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BRUNO SILVIA ANA DNI 5.866.415 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_8154506 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAMON ELIAZAR FERNANDES, D.N.I. M. N° 6.831.471 y TERESA JESUS CEPEDA, D.N.I. F. N° 2.517.677, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279232, caratulado "FERNANDES RAMON ELIAZAR Y CEPEDA TERESA JESUS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8154510 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ENRIQUE PASTRAN DNI 10.763.673, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07482633-9((012054-417269)). PASTRAN CARLOS ENRIQUE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo, Juez.

Boleto N°: ATM\_8154521 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)



Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. BLANCA VIOLETA MACHACA, con D.N.I. N° 3.050.296 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.682 "MACHACA BLANCA VIOLETA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_8154545 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JOSE AGUERO, con D.N.I. N° 12.787.467, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.936 "AGUERO FRANCISCO JOSE P/SUCESION". FDO Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM\_8155263 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SILVA JOSE HORACIO, con D.N.I. N°16.241.290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278929 "SILVA JOSE HORACIO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8155365 Importe: \$ 450 11/06/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-280806 "DIAZ GONZALEZ RUTH DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ GONZALEZ RUTH DEL CARMEN, D.N.I. 92.415.935 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8157289 Importe: \$ 540 11/06/2024 (1 Pub.)

## **MENSURAS**

(\*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 204,27 m2 de JOSÉ, ANTONIO y GABINO ESTÉVEZ MARTÍNEZ y JUANA ESTÉVEZ MARTÍNEZ de POQUET, ocupada por MIRTA MERCEDES ALBELO. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Simón Bolívar 1680, El Plumerillo, Las Heras. Junio18, hora 10:00. Expediente: EX-2024-04156252- -GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM\_8152316 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)



Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará y fraccionará 9317.01m2, con frente Callejón Comunero propiedad JOSE CESAR CORDESCHI, ubicado Los Pescadores Nº 2030, El Plumerillo, Las Heras, Cita condóminos e interesados callejón comunero. Junio 18. Hora: 10:00. EE-27301-2024-ATM.

Boleto N°: ATM\_8157424 Importe: \$ 540 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

(\*)
Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 5300 m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario MANUEL SORIA pretendida por MARTA BEATRIZ SORIA, Carril Chimbas o Santamarina S/Nº, Costado Oeste, 150 norte calle Talavera, Nueva California, San Martin. Límites: Norte y Oeste: Carlos Francisco PENIN, Sur: El Propietario, Este: Calle Santamarina. Junio 18. Hora: 19:00. EX-2023-06015639-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8157430 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 441.48m². Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario DANIEL HUGO RODRÍGUEZ. Pretendiente MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ. Ubicación Dr. Moreno S/N° - lote 9.-Panquehua – Las Heras. - Límites: N. S. y O. el Propietario E. calle Dr. Moreno. Junio 18. Hora: 07:40. EX - 2024- 03454131 – GDEMZA - DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8155793 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 217.05 m². Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario DANIEL HUGO RODRÍGUEZ. Pretendiente CLAUDIO ABEL ARAYA. Ubicación Dr. Moreno S/N°-lote 7 Panquehua – Las Heras. - Límites: N. S. y O. el Propietario E. calle Dr. Moreno. Junio 18. Hora: 07:40. EX-2024-03454134 –GDEMZA-DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8157460 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 227.02m². Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario DANIEL HUGO RODRÍGUEZ. Pretendiente GUADALUPE IVANA ARAYA. Ubicación Dr. Moreno S/N° - Esq. Chiclana S/N°.- Panquehua – Las Heras. - Límites: N. O. el Propietario E. calle Dr. Moreno S. calle Chiclana S/N°. Junio 18. Hora: 07:40-EX-2024-03454144–GDEMZA-DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8157463 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 227.02m². Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario DANIEL HUGO RODRÍGUEZ. Pretendiente YAMILA ESTEFANÍA HERRERA. Ubicación Dr. Moreno S/N° - Lote N°10. Panquehua – Las Heras. - Límites: N. S. y O. el Propietario E. calle Dr. Moreno. Junio 18. Hora: 07:40. EX -2024-04147514–GDEMZA -DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8155819 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 227.02m². Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario DANIEL HUGO RODRÍGUEZ. Pretendiente PAULA DANIELA CEJAS. Ubicación Chiclana S/N°. Lote nº 12-Panquehua – Las Heras. Límites: N. E. y O. el Propietario S. calle Chiclana. Junio 18. Hora: 07:40. EX-2024-04148393–GDEMZA-DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_8155822 Importe: \$ 810 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Mariano Barbero mensurará 97106,13m2 propiedad de EDUARDO ALBERTO GRACIA y ORLANDO MANUEL GRACIA, ubicada en intersección de Camino Antiguo a San Rafael y Calle Fuerte San Juan, por este 3735m al Sur, costado Oeste, se encuentra el frente de la propiedad, Pareditas, San Carlos, expresamente se cita a los condóminos del C.C.I.F. Junio 18. Hora: 13:00. EX-2024-04021983-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8157476 Importe: \$ 1080 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 265.05m2 propietario EDGARDO JUAN GIACCAGLIA Granaderos 2257 ciudad capital. Junio 18. Hora: 08:00. EX-2024-04085126-GDEMZA -DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8155867- Importe: \$ 270 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 256,69 m2, propietario RICARDO NAZARENO ROBERTO CARDINALI, ubicada en calle Coronel Pringles Nº 1323, Trapiche, Godoy Cruz. Junio 18. Hora: 09:00. EX-2024-04145247-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8155874 Importe: \$ 540 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

(°)
Luis Lucero agrimensor mensurará 213m2 propiedad de RAMÓN PAULINO PEREIRA calle Boulogne Sur
Mer 1059 Villa del Parque Godoy Cruz. Junio 18. Hora: 11:00. Exp 2024-04112086 GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_8155877 Importe: \$ 540 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mesurará 872,51m² aproximadamente de MIGUEL ANGEL NICASTRO, CARLOS ALBERTO STORELLI, JORGE LUIS PIA, ROBERTO MANUEL PEREZ, OSVALDO ALBERTO ORIOZABALA y CARMELO DINATALE, para gestión de título supletorio, Art. 236 Código Civil, Ley 14159, Decreto Nº 5756/58. Pretendida por PATRICIA DEL VALLE MOYANO. Límites: Norte: calle Ruta Provincial Nº 82, Sur y Este el propietario, Oeste: Olga Raquel Ormeño de Gómez y Alberto Camilo Gómez. Ubicado: calle Ruta Provincial Nº 82 al Nº 12.222 (costado sur, a 330 metros al oeste del km. 22), esquina callejón Los Álamos, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Junio 18. Hora: 15:00. EX-2024- 03900015 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8157469 Importe: \$ 1620 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 200 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "EL ROSAL LTDA." pretendida por RAMIREZ MELINA BELEN ubicada sobre Calle Carlos Vergara Calle N°5 S/N°, B° Santucci Manzana F Lote 10, Ciudad, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Calle Carlos Vergara o Calle N°5 Sur: Cooperativa Vivienda el Rosal LTDA y Marta Antonia Vilchez, Oeste: Diego Armando Becette Este: Cooperativa Vivienda el Rosal LTDA. Junio 18. Hora: 18:45. EX-2024-03246857- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8157474 Importe: \$ 1620 11-12-13/06/2024 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará en propiedad horizontal 200 m2 de JUAN NESTOR y JUAN HUARACHI REYNALDO, en Boulevard Los Ceibos S/N°, Manzana H, Casa 247, B° Jardín INKA I, Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2023-10000759- -GDEMZA-DGCAT ATM. Junio 18 Hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_8147580 Importe: \$ 540 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, junio 18, hora 10, propiedad ALICIA DELGADO de MORANDINI, calle Padre Vázquez Nº 760, Ciudad, Maipú. Superficie 641,52 m2. Expediente EX-2024-04019725-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8148672 Importe: \$ 540 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 200,18 m2, Parte Mayor Extensión. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS y VIÑEDOS RUIZ LIMITADA, pretendiente PEDRO CELESTINO DIAZ, calle Batalla de Maipú 394, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte, Florencia Cristal Maimone Soleti; Sur, Calle Batalla de Maipú; Este, Eduardo Rafael Vargas; Oeste, Marcelino Santander. Expediente EX-2024-04002440-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 18, hora 09:30.

Boleto N°: ATM\_8148679 Importe: \$ 1080 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, Mensurará y Dividirá en Propiedad Horizontal una propiedad de 797,42 m2, propietario LAIME EMILCE VELIA (DOMINIO FIDUCIARIO). Ubicada fracciones D y E, sobre Callejón comunero de Indivisión forzosa con salida a calle Alberdi 787, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente: EX-2023-09876152-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 18, Hora 18.30.

Boleto N°: ATM\_8148687 Importe: \$ 810 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, Mensurará y Fraccionará 2001,42 m2, propietario SERGIO ARIEL DEL AMO. Ubicada Fracción 13, sobre Pasillo comunero de Indivisión forzosa, Barrio Altos del Sauce con salida a calle Alfonso XIII S/N°, Costado Norte a 455 m al este de calle Tirasso, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Expediente: EX-2024-02040262-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 18, Hora 17.00.

Boleto N°: ATM\_8148693- Importe: \$ 810 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Paola Morichetti, mensurará 254 m2 aproximadamente, propiedad de GUMERSINDO PRIETO QUIROGA, ubicada en Adolfo Calle 1355, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.



EX-2024-03683104-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 17, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_8148700 Importe: \$ 540

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensura 1282.43 m2 aproximadamente parte de mayor extensión propiedad de CONCEPCIÓN GUERCIO VICENTA DELIA GUERCIO Y VICENTE GUERCIO ubicados sobre calle Tomas Guido y Canal Cacique Guaymallen, esquina suroeste, Bermejo, Guaymallen. Junio 18, hora 12.30. Expediente EE-21028-2024.

Boleto N°: ATM 8148707 Importe: \$540

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 175,15 m2, propietario CLARA INES VITALE VIUDA de CALDERON, en San Lorenzo 329, Ciudad, Capital. EX-2024-04040226-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 18, hora 10.00.

Boleto N°: ATM 8148726 Importe: \$540

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 240,30 m2, propietario CLARA INES VITALE de CALDERON, en Huarpes 602, Ciudad, Capital. EX-2024-04039713-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 18, hora: 12.00.

Boleto N°: ATM\_8148734 Importe: \$ 270

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará 245,04 m2, propiedad ISUANI, ERNESTO ENRIQUE y ZANNATA, NORA ISABEL. Ubicación 25 de Mayo 376, Ciudad; Tupungato. Junio 20, hora: 10,00; Expediente: EX-2024-03940817-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8148752 Importe: \$ 540

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 224.40 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: ADELINA CHAMOUIX DE BLANCHARD. Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: LILIANA MABEL YANCOVICH. Calle Bascuñan s/n, 163.20 m Oeste de calle Quintana, costado Sur, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Bascuñan; Sur: Bibiana Elizabeth Guevara; Oeste y Este Adelina Chamouix de Blanchard. Expediente EE-60115-2023. Junio 18, hora 12,00.

Boleto N°: ATM\_8148763 Importe: \$ 1080

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 528 m2, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario COMPAÑÍA de ORGANIZACIONES y MANDATOS de EMPRESAS de TIERRAS y AFINES (C.O.M.E.T.A) de RESPONSABILIDAD LIMITADA. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: SILVIA ISABEL ACUÑA. Calle Moreno 378, Ciudad, Tunuyán, Límites: Norte: Calle Moreno, Sur y Este COMETA; Oeste: Daniel Alonso y Víctor Baeza. EX-2024-03940504-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 18, hora 9,30.

Boleto N°: ATM\_8148767 Importe: \$ 1080

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)



Agrimensor Lucio Cortez Matrícula 1676 C.A.M. mensurará 219.00 m2 aproximadamente, propiedad de GIOVANNI DISTEFANO, ubicada en Calle Espejo N° 2145, Coronel Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Junio 18, hora 09:00. EX-2024-04026573-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8148770 Importe: \$ 540

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 175247.35 m2; Titular registral: Sucesión de Angelino Arenas; pretendiente JEAN-PIERRE MOISE LUCIEN DOUTRE, ubicación: Calle Al Portillo s/N°, a 1200 metros al sur de Calle La Costa, costado Oeste, Gualtallary, Tupungato. Mendoza, Junio 17, 10:00 horas. EX-2024-04030829- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: BODEGAS CHANDON S.A.; Sur: Sucesión de Angelino Arenas, Daniel Hugo Maroso y DOMINIO FIDUCIARIO MAROSO, Daniel Hugo; Este: Calle Al Portillo; Oeste: BODEGAS CHANDON S.A. y Calle Pública sin nombre.

Boleto N°: ATM\_8147678 Importe: \$ 1350

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 310 m2, Parte Mayor Extensión propiedad de BLAS BONANNO, pretendida por JUAN ALBERTO PONCE y NOELIA CARLA MEDINA, para obtención de Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Calle Córdoba s/nº, costado Oeste, 25 m al Norte de Calle San Martín. Límites: Norte, y Oeste: Blas Bonanno; Sur: Enrique Héctor Belingaza; Este: Calle Córdoba. Chapanay, General San Martín. Expediente: EX-2024-03110936-GDEMZA-DGCAT ATM. Junio 18, hora 13:15.

Boleto N°: ATM\_8148749 Importe: \$ 1080 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 1164 m2, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario MATILDE, RAMÓN ANIBAL, JUAN RAFAEL, EMMA y LUCIA CARLOS PETRA. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: SILVIA ISABEL ACUÑA. Calle Pública s/n a 51.50 m, Oeste de calle Molina, costado Norte (Lotes 2, 15 y 16, Manzana B, Loteo Carlos Rafael, plano 15-498), Colonia las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste Matilde, Ramón Aníbal, Juan Rafael, Emma y Lucia Carlos Petra. EE-28158-2024. Junio 18, hora 10,30.

Boleto N°: ATM\_8148762 Importe: \$ 1350 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 130m2, Propietario: ASTUDILLO RAQUEL VALENTINA, Ubicada Ayacucho 399, Ciudad, Capital, Junio 18 hora 8, Exp. 2024-04128982-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8150922 Importe: \$ 270 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 1101,32 m2 aproximadamente, para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de RICARDO APARICIO GARTIA, EUGENIA ZULEMA BARBAZZA, CARLOS HUGO BITTAR, JOSE RICARDO BOTELLA, MARIA MARTA CORREA, JULIO ALBERTO DELLAZOPPA, MARIO ERNESTO DIEZ, JUAN CARLOS FERNANDEZ, SALVADOR NICASIO PEREZ, PEDRO FELIPE ITURGAY, GREGORIO ANTONIO MONTENEGRO, ROQUE SERGIO PERSIA, ALEJANDRO PIMENIDES, BRUNO ANTONIO PINTO, ISIDORO NARCISO SANCHEZ, GUILLERMO MARIO SAYEGH, JOSE MARIA SOBRINO, ARISTIDES JOSE TONDINI, MARIO ENRIQUE VARGAS, GUILLERMO APARICIO, MARIA INES TORRES DE ARANCIBIA, ROSA SILVIA BIANCHI, MATIAS VICENTE CAÑADAS, ALFREDO RAFAEL COLLADO, EDUARDO JOSE CORONEL, EDUARDO OMAR

DIFONSO, SUSANA BEATRIZ EUTIZI, FRANCISCO DANIEL JOSE FERRISI, EDUARDO JOSE GUZZETTA, FERNANDO KLIX o KLIK BERROTARAN, MARIA DELIA LOMAZZI, CARLOS ALBERTO MASINI, LUIS EMILIO NAVAS, EDUARDO JOSE QUIROGA, NORMAN EDUARDO ROBINSON, CARLOS ATILIO ROMANELLO, NELIDA JARA DE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN SANDRES, JORGE ENRIQUE TARANTO, WALTER VANNUCCHI, RICARDO APARICIO FARINIAS, LIDIA MARGARITA LOPEZ, ROBERTO OSVALDO MOYANO, ORLANDO LUCIANO ODORICO, BEATRIZ NOEMI MORALES, LIDIA FERNANDEZ DE FRATUCELLO, BLANCA NOEMI LAZART DE CEBRIAN, CARLOS EDUARDO EUSEBIO CORREA, MARIA LIDIA MARQUEZ, pretendientes: EDUARDO HECTOR APARICIO Y RICARDO APARICIO, ubicada en calle Paso de Los Andes Nº 236/38 a 39,97 m al Norte de calle Lamadrid, costado Oeste, Quinta Sección, Ciudad, Mendoza, Límites: Norte: Salvador o Salvatore Antonino Seminara, Caterina o Catalina Seminara de Leonardi, Rodemil Enrique Astudillo Villanueva, Ana Ruth Quezada Mella, Navesi María Laura, González María Cecilia, Friedrich María Florencia, Friedrich Cristian Román, Blas de Lombard Marisol Cecilia, Camps Badosa Juan, Obiedo María Eugenia, Rosas Diego Eduardo, Zancan Marina Elena, Castagneto José Ignacio, TERRAPLEN S.A., Galilea María Florencia, Simunovic Iván Jorge, Maciocia Vives Emiliano Jesús; Sur: Fernanda Manrique, Ignacio Argumedo Dussel, Verónica Cristina Conti Martínez, García Roberto, Resentera Maria Belen, Groppa Oscar Heraldo, Demiqueli Adrián Jesús, Guzzante Rosa Felisa, Groppa Oscar Heraldo, Julián Carlos Darío, Cara Federico, Resentera María Belén, Astorga Daniel Orlando, Aguilera María Susana, García Roberto, Julián Carlos Julio; Oeste: Marta Eleonora Carrizo Herrera, Fernando Arenas, Carlos Jorge Puente, Marta Eleonora Carrizo Herrera, Este: Calle Paso de los Andes. El día 18 de Junio a las 8:00 horas. EX-2024-04050777-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8148774 Importe: \$ 5670 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 513.94m2, Propietario: ARANCIO ELIAS FABIAN y OTROS, Ubicada Callejón Comunero s/nº, Barrio Sol Trapiche, lote 14 con salida a calle Lago Argentino 1832, Trapiche, Godoy Cruz, Junio 18 hora 9, Exp. 2024-04128921-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8150923 Importe: \$ 540 10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 300,00m2; propietario: SALMAN ADAN ANSELMO.Ubicado Calle Martin de Irigoyen N° 352, Ciudad, General Alvear. Junio.18. Hora 8:00.Exp: 2024-03989071-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8147897 Importe: \$ 270 07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 91ha 0455.39m2 propietario Gerardo Denis Bordelongue Ubicación Chalet sin techo s/n a 370 metros al sur de calle Molina Cañada Seca San Rafael. Expte EX 2024 03864922 GDEMZA DGCAT ATM junio 18 Hora:9.30

Boleto N°: ATM\_8151370 Importe: \$ 540 07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 10119,00m 2 aproximadamente. Titular: VARGAS FRANCISCO ALBERTO. Ubicación: CALLE SAN ISIDRO N°4019, Las Paredes, San Rafael. Junio 18; Hora 16.30.- EX-2024- 04039283-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8151378 Importe: \$ 540 07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 5631.69 m2. Propiedad BALBINA SOSA de CAPPELLI,



pretendida Rosario Irma Cappelli, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle La Libertad, costado Norte, 75 m, Este: Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Junio: 17 Hora: 8. Límites: N: Sara Vargas; S: Calle La Libertad, Pedro Eugenio Mamaní, María Eugenia Martínez, Gabino Sosa Ventura, Santos Jara, César Alejandro Ali, María Fiocchetti; E: Pedro Eugenio Mamaní, María Eugenia Martínez, María Isabel Gálvez; O: José Clímaco Domínguez. Expediente: 2024-04083996-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8149177 Importe: \$ 1350

07-10-11/06/2024 (3 Pub.)

## **AVISO LEY 11.867**

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, la Sociedad CARAMBOLA S.A.S. con CUIT 30-71689988-4, con domicilio en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia traspaso de fondo de comercio a favor de la Sociedad GAMBI S.A.S., con CUIT: 30-71853024-1, con domicilio en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, destinado al rubro de panadería y cafetería ubicado en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM\_8155581 Importe: \$ 2700

11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. FERNANDO ARIEL GIL D.N.I. N° 24.932.663 DOMICILIO Carril RODRIGUEZ PEÑA 1412 Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de CANEJO SAS CUIT 30-71690514-0 con domicilio legal en SAN MARTIN 7548 Carrodilla, Mendoza. Destinado al rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS ubicado en calle RODRIGUEZ PEÑA 1412 Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle RODRIGUEZ PEÑA 1412 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM 8148928 Importe: \$ 2160

10-11-12-13/06/2024 (4 Pub.)

## **AVISO LEY 19.550**

(\*)

**COPYTEL S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de Mayo de 2024 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2026. Director Titular y Presidente Juan Domingo Fernandez, Director Titular Alejandro Mario Encinas y Directoras Suplentes las señoras Nélida Graciela Mestre y Fabiana Marcela Chávez.

Boleto N°: ATM\_8144493 Importe: \$ 270 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

**AUSTRALIS S.A.** – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2.024 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.023.

Boleto N°: ATM\_8151246 Importe: \$ 180 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

MINERA DEL SOL S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2.024 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.023.



Boleto N°: ATM\_8151260 Importe: \$ 180 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CABO SUR S.A.** – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2.024 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.023.

Boleto N°: ATM\_8151269 Importe: \$ 180 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

**LUMANGA S.R.L.** Comunica que con fecha 11/07/2023 y su complementaria de fecha 23/02/2024, por Acta de Reunión de Socios Nº 1 y Nº 2 se efectuó: Renuncia del Gerente MARTIN EDUARDO ECHENIQUE, DNI: 27.595.808.-

Boleto N°: ATM\_8154495 Importe: \$ 180 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

TECK ARGENTINA LTD. comunica que con fecha 10/04/24 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representantes a los señores Jorge Vargas Gei, DNI 25.292.361, abogado, divorciado, con domicilio real y legal en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, Gastón Vargas Gei, DNI 22.625.260, abogado, casado, con domicilio real y legal en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza; Amanda Renee Robinson, Pasaporte Canadiense HK198029, abogada, casada, con domicilio real 2863 6th Avenue W, Vancouver, British Columbia, Canadá, y legal en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza y Stuart Richard MacCracken, Pasaporte Australiano PA7613613, doctor en geología, casado, con domicilio real en 4 – 2151 Banbury Road, North Vancouver, British Columbia, Canadá, y legal en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: Originalmente inscripta el 08/09/00 en British Columbia, Canadá, con la denominación Cominco Argentina (2000) Ltd., número de inscripción 380783-5. Con fecha 12/11/02 cambió su denominación social por Teck Cominco Argentina Ltd.; y, posteriormente, con fecha 01/06/09, cambió su denominación social por TECK ARGENTINA LTD.

Boleto N°: ATM\_8151511 Importe: \$ 990 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

EXCARB S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 03 días del mes de marzo de 2021 a través de la plataforma Google Meets, a raíz de la emergencia sanitaria y situación epidemiológica actual provocada por la expansión del coronavirus COVID-19 según foja 22 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se comunica el aumento de capital social mediante aporte en especie que realizo el accionista Excarb Pty Ltd, por la suma de \$17.765.882 (diecisiete millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos). El capital social fue suscripto en su totalidad por el accionista Excarb Pty Ltd., previa renuncia al ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer efectuada por el accionista David Mason. Las acciones suscriptas se integran mediante transferencia a una cuenta comitente de la Sociedad de los Títulos por un valor de \$17.765.882, aclarándose que la cotización de los Títulos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Consecuentemente se emitió 17.765.882 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y que otorgan derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. De conformidad con ello, el capital total aumenta de la suma de \$8.771.705 (ocho millones setecientos setenta y un mil setecientos cinco pesos) a la suma de \$26.537.587 (veintiséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos). Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: Reformar el Artículo sexto de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "ARTÍCULO SEXTO: el capital social se fija en la suma de veintiséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos, representado por 26.537.587 acciones ordinarias



nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Conforme ello, el capital quedó representado de la siguiente manera: 1) Excarb Pty Ltd: 26.537.187 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una. 2) David Mason: 400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una.

Boleto N°: ATM\_8150804 Importe: \$ 2250 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

INVERSIONES ARGENTINAS S.A. comunica que mediante Reunión de Directorio de fecha 7/04/2021 se resolvió modificar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad, trasladándolo de calle Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Asimismo, mediante Asamblea General Ordinaria del 14/04/2021, se resolvió la designación de nuevas autoridades del Directorio, por vencimiento del mandato de las anteriores, resultado electas, por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente Sr. Guillermo Enzo Neyra, DNI 28.106.589, con domicilio real sito en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, para el cargo de Director Titular y Vicepresidente al Sr. René Heliopsis Neudeck, DNI 25.159.345, con domicilio sito en Calle 97 4161, Barrio Los Jilgueros, Posadas, Misiones, y para el cargo de Director Suplente a los Sres. Emiliano Carabajal, DNI 24.816.075, con domicilio sito en Av. Los Cafetales 855, Campo Grande, Misiones y Martín Alejandro Maldonado, DNI 30.478.759, con domicilio sito en Jorge Newbery 3145, Posadas, Misiones; fijando todos domicilio especial en Paso de los Andes 1147, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8154488 Importe: \$ 1080 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

**MULTIPLIKR SAS:** Se hace saber que por acta del Órgano de Administración de fecha 10 de junio de 2024, se resolvió modificar la sede social, domicilio legal y fiscal de la Sociedad al domicilio sito en Av. España 2880 Piso 3, dpto. F, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM\_8155998 Importe: \$ 270 11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

DEL CERRO CONSTRUCTORA S.A. comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas conforme las siguientes actas a) Con fecha 28 de abril de 2023 a las 10:30 horas en la ciudad de Mendoza, se aprobó la siguiente designación de autoridades: presidente a la Sra. Colque Lisa Noelia DNI N° 31.618.807, director Suplente el Sr EMIR IVAN COLQUE, con DNI 33.167.247, en su carácter administrador de la sucesión EXP 310944 caratulados "COLQUE JUAN CARLOS Y COLQUE CRSTIAN EMANUEL P/SUSECIÓN" quien representara como accionista y vicepresidente a CRISTIAN EMANUEL COLQUE, DNI 30.057.080, accionista y vicepresidente de DEL CERRO CONSTRUCTORA S.A, se manifiesta y se aprueba por unanimidad la composición nueva del directorio y aprobación de balances 2022; y b) Con fecha 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas en la ciudad de Mendoza, se aprobó la siguiente designación de autoridades: presidente a la Sra. Colque Lisa Noelia DNI N° 31.618.807, director Suplente el Sr EMIR IVAN COLQUE, con DNI 33.167.247, en su carácter administrador de la sucesión EXP 310944 caratulados "COLQUE, con DNI 33.167.247, en su carácter administrador de la sucesión EXP 310944 caratulados "COLQUE JUAN CARLOS Y COLQUE CRSTIAN EMANUEL P/SUSECIÓN" quien representara como accionista y vicepresidente a CRISTIAN EMANUEL COLQUE, DNI 30.057.080, accionista y vicepresidente de DEL CERRO CONSTRUCTORA S.A, se manifiesta y se aprueba por unanimidad la composición nueva del directorio y aprobación de balances 2023.



Boleto N°: ATM\_8155501 Importe: \$ 1260

11/06/2024 (1 Pub.)

**OAKTECH SERVICES FZ-LLC** comunica que con fecha 19/4/24 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representante a Valeria Andrea Frettes, DNI 24.272.285, con domicilio en calle Buenos Aires 5076, 3er. piso, Dpto. F, Villa Ballester, partido de General San Martín, Pcia. De Buenos Aires estableciendo domicilio legal en Callejón Lemos 525, ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: OAKTECH SERVICES FZ-LLC, numero de inscripción: 17002262, 24/01/23, MC\_101, Compass Centre 1, Al Hamra Industrial Zone FZ – RAK – Emiratos Árabes Unidos.

Boleto N°: ATM\_8152245- Importe: \$ 900

10-11/06/2024 (2 Pub.)

SEDIN SERVICOS DE INGENIERÍA SRL A los fines dispuestos por el art. 203 de la ley 19.550 (LGS) y conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de Socios nº 106 del 10/03/2024, Sedin Servicios de Ingeniería SRL (la "Sociedad"), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nº 5984, fs. 284, Tomo 17 A del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Molina nº 249, 2º Piso, Of 9 de la ciudad de Mendoza, CUIT 30-59283809-1, comunica la reducción voluntaria de su capital social (art 203 y 204 LGS) de la suma de \$ 900.000,00 a la suma de \$ 450.000,00 mediante la cancelación de 45.000 cuotas de capital de V/N \$ 10 cada una sobre la base del balance especial de reducción del capital al 31/12/2023 y la reforma del artículo segundo del Contrato Social a efectos de consignar el nuevo capital social. Valuaciones antes de la reducción voluntaria: Activo: \$ 279.355.021,27; Pasivo: \$ 54.127.343,89; Patrimonio Neto: \$ 225.227.677,38. Valuación post reducción según el balance especial de reducción del capital al 31/12/2023: Activo: \$ 166.741.182,58; Pasivo: \$ 54.127.343,89; Patrimonio Neto: \$ 112.613.838,69. La presente publicación se realiza a los fines de otorgar el derecho de oposición a los acreedores sociales, quienes podrán notificar oposiciones de ley en la sede social de calle Pedro Molina nº 249, 2º Piso, Of 9 de la ciudad de Mendoza autorizado según instrumento privado Asamblea Extraordinaria de Socios nº 106 del 10/03/2024.

Boleto N°: ATM\_8152292 Importe: \$ 4050

10-11-12/06/2024 (3 Pub.)

#### **LICITACIONES**

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Nº 1008/2024.-

Expte. Nº 3754/2024

Convocase Licitación Pública, para el día 03/07/2024 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA APEADERO BOULOGNE SUR MER Y SALTA- DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN

Presupuesto Oficial: \$29.574.797,46.-

Valor del Pliego: 29.574,79

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 28/06/2024.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

11-12/06/2024 (2 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Nº 1007/2024



Expte. Nº 3751/2024

Convocase Licitación Pública, para el día 02/07/2024 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA SANITARIOS PLAZOLETA SARMIENTO

Presupuesto Oficial: \$60.243.641,65.-

Valor del Pliego: 60.243,64.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 27/06/2024.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la

Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Junio de 2024.-

S/Cargo

11-12/06/2024 (2 Pub.)

(\*)

## **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Nº 1006/2024.-

Expte. Nº 2979/2024

Convocase Licitación Pública, para el día 01/07/2024 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y CORDÓN - BANQUINA

Presupuesto Oficial: \$123.143.587,02

Valor del Pliego: 123.143,58.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 26/06/2024.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

11-12/06/2024 (2 Pub.)

(\*)

#### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1108/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Junio de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA EDUCATIVA, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 1, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE con 39/100 ctvos (\$ 252.696.014,39); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-9572-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 252.600).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

11-12/06/2024 (2 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA



OBJETO: MANTENIMIENTO CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 9341-S-2024 RESOLUCIÓN: N° 522/SAOSP/2024 APERTURA: El día 01 DE JULIO de 2024

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 450.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

11-12/06/2024 (2 Pub.)

(\*)

#### **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"Adquisición de Leche Entera Fortificada y suplementada con Hierro, Zinc y Ac. Ascórbico, destinada a cubrir necesidad Mensual del Ejercicio 2.024 que al respecto demandan los Afiliados incluidos en el Programa Nacer y

Crecer en OSEP de la Obra Social de Empleados Públicos" LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 87-LPU24

Expte.: 03994992 - EX - 2024 Fecha de apertura: 25-06-2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$54.400.000,00.-

Valor del Pliego: \$54.400,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

#### **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"Adquisición de Reactivos e Insumos, destinados a cubrir necesidades Trimestrales del Ejercicio 2.024 que al respecto demandan los Servicios de Hemoterapia de Efectores Propios Hospital El Carmen y Hospital Pediátrico Alexander Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR № 78-LPU24

Expte.: 03549955 - EX - 2024 Fecha de apertura: 03-07-2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 412.082.050,00

Valor del Pliego: \$ 100.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)



(\*)

## MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 71/2024 para contratar lo siguiente: Objeto: "SERVICIO DE 14 CAMIONES VOLCADORES" por el tercer trimestre de 2024 con opción a prórroga.

Expte.: 9961/2024

Fecha de Apertura: 01/07/2024

Hora: 10:30Hs.

Precio Carpeta: \$ 138.600,00.

Presupuesto Oficial: \$ 138.600.000.00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara № 190 Maipú.

tal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (<u>www.maipu.gob.ar</u>) Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190–MAIPU (Mza.)

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE QUÍMICA CLÍNICA MANUAL Y AUTOMATIZADA

Licitación Pública Nº 25 /2024

Expediente: EX-2024-01886980- -GDEMZA-DPBIOQ#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 1002/2024 Proceso Sistema Comprar: 10875-0025-LPU24

Apertura: 03/07/2024 Hora: 10:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes

(Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL

SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 221.950.600,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel:

3852976.

S/Cargo

11/06/2024 (1 Pub.)

(\*)

## **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 20/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE LAPIDAS Y ACCESORIOS PARA LOS NICHOS DE INHUMACIÓN DEL

CEMENTERIO MUNICIPAL DE TUPUNGATO.

Expte.: EG-3977-2.024

Apertura: 19 de Junio de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100

(\$5.990.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$5.990,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).



Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo 11-12/06/2024 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1107/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 26 de Junio de 2024, a las ONCE (11:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CALLES VARIAS DE LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN - ASFALTO ETAPA 47, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES con 54/100 ctvos (\$ 402.699.693,54); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-8748-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 402.600).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

10-11/06/2024 (2 Pub.)

## **FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

FE DE ERRATAS BOLETIN OFICIAL N° 32122 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024 Boleto N°: ATM\_8126972 - Página 107 Por error involuntario en la publicación de fecha 06 de JUNIO de 2024 correspondiente al cambio de domicilio de CONGRESSRENTAL MENTOZA SRL, se colocó el número del domicilio de la sede social de manera errónea, por lo que se subsana la misma, de la siguiente manera: Se comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobó el cambio de sede social fijándose en Ozamis Sur Nº 4, Piso 1, Maipú, Mendoza. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto manera:

Boleto N°: ATM\_8152348 Importe: \$ 630

11/06/2024 (1 Pub.)



## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

# LEY 9496 TARIFAS DE PUBLICACIONES

#### **BOLETÍN OFICIAL**

- [...] Artículo 6º Se abonarán las tasas que se indican a continuación:
- 2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior \$16389.1 Entrada día 10/06/2024 \$0 Total \$16389.1

\_\_\_\_\_\_

Firmado digitalmente por: BOE - Boletín Oficial Electrónico

Subsecretaría Legal y Técnica Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza

Emitido por: Autoridad Certificante de Firma Digital

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión

Secretaría de Gestión

 Válido desde:
 19/07/2022 14:30:08

 Válido hasta:
 18/07/2025 14:30:08

\_\_\_\_\_